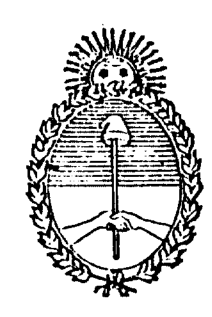
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION

Buenos Aires, jueves 17 de abril de 1980

NUMERO

24.399

AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
T. E. 812-1830

$ 400.-

SUMARIO

Sumario Numérico

19800417



LEYES

HOMENAJES

Modifícase la Ley Nº 21.586, modificada por su similar Nº 21.786 que crea una Comisión Nacional de Homenaje al Almirante D. Guillermo Brown.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1980.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Excelentísimo señor Presidente con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley por el cual se propicia la modificación de la Ley Nº 21.586, modificada por su similar Nº 21.786 que crea una Comisión Nacional de Homenaje al Almirante D. Guillermo Brown, con motivo del bicentenario de su nacimiento, incrementando la partida asignada para solventar los gastos que demanda el cometido de la citada Comisión.

El aumento solicitado es de Mil millones de pesos ($ 1.000.000.000) que se obtendrían del presupuesto nacional del año 1980, permitiendo de esa manera solventar el incremento de los gastos originados con motivo de la construcción del simil de la casa en que viviera el señor Almirante D. Guillermo Brown y que sirva de museo, biblioteca pública, sede del Instituto Browniano y del Departamento de Estudios Históricos Navales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

David R. H. de la Riva.
Carlos W. Pastor.
Juan R. Llerena Amadeo.
José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 22.205

Buenos Aires, 11 de abril de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 21.585 modificado por su similar Nº 21.786, por el siguiente:

—Artículo 3º — Destínase la suma de Mil doscientos millones de pesos ($ 1.200.000.000) para solventar los gastos que demande el cometido de esta Comisión Nacional, suma que se obtendrá de Rentas Generales con la siguiente distribución: Treinta y cinco millones de pesos ($ 35.000.000) en el año 1977; Ciento setenta y cinco millones de pesos ($ 165.000.000) en el año 1978 y Mil millones de pesos ($ 1.000.000.000) en el año 1980, con imputación a la presente Ley, debiendo rendir cuenta de las inversiones al finalizar su gestión.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
Carlos W. Pastor.
Juan R. Llerena Amadeo.
José A. Martínez de Hoz.

TRANSFERENCIAS

Dispónese la transferencia a la Comisión Municipal de la Vivienda de fracciones de tierras sitas en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de abril de 1980.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado, con el objeto de elevar a vuestra consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el que se dispone la transferencia a la Comisión Municipal de la Vivienda de fracciones de tierras sitas en la Capital Federal, que fueran expropiadas en virtud del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.202/74.

Asimismo, el proyecto acompañado, dispone que la Comisión Municipal de la Vivienda se haga cargo en el estado procesal en que se encuentran, de los juicios de expropiación promovidos como consecuencia del decreto citado.

Esta transferencia es consecuencia del convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el 20 de Septiembre de 1977, que fuera ratificado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 161/78 y por Ordenanza Municipal Nº 33.423.

La ejecución de dicho convenio demostró la conveniencia de que el Organismo que resulta el destinatario final de la titularidad de las tierras expropiadas, corra con las gestiones judiciales pertinentes, toda vez que, por imperio de la ley de su creación, Nº 17.174 es una persona jurídica con facultad suficiente para intervenir en dichos juicios.

Con la medida propuesta se persigue que las fracciones de tierra que están destinadas a planes de vivienda y desarrollo urbano, a cargo de la Comisión Municipal de la Vivienda, se inscriban a su nombre, y que el Organismo concluya los trámites pendientes a fin de adquirir la plenitud del dominio de los inmuebles de que se trata.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Albano E. Harguindeguy.
Jorge A. Fraga.
José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 22.206

Buenos Aires, 11 de abril de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — A partir de la vigencia de la presente ley, la Comisión Municipal de la Vivienda intervendrá en los juicios promovidos como consecuencia del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.202/74, gestión que hasta el presente se encuentra a cargo del Banco Hipotecario Nacional en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º del citado decreto.

ARTICULO 2º — La Comisión Municipal de la Vivienda tomará intervención como parte actora en todos los juicios de expropiación que, en virtud del decreto citado precedentemente, tenga promovido el Banco Hipotecario Nacional, al que sustituirá a todos los efectos haciéndose cargo de las erogaciones que resulten como consecuencia de tales juicios.

ARTICULO 3º — La Comisión Municipal de la Vivienda podrá tomar intervención como demandada en los juicios que, por acción de expropiación inversa, se hubieran promovido o se promuevan como consecuencia del decreto citado, cualquiera sea la dependencia del Gobierno Nacional que haya intervenido en la relación procesal, asumiendo el rol de parte demandada, debiendo afrontar las erogaciones resultantes y los gastos causídicos.

ARTICULO 4º — Transfiérese a la Comisión Municipal de la Vivienda el dominio de las tierras actualmente inscriptas a nombre del Estado Nacional Argentino (Banco Hipotecario Nacional) proveniente de las expropiaciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto Nº 1.202/74, referido a las fracciones cuyos datos registrales y catastrales a continuación se detallan: Matrícula 16-46478 — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16; Sección 25; Manzana 99; Matrícula 16-9833 — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16; Sección 25; Manzana 98; Fracción B y Matrícula 16-9998 — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16; Sección 25; Manzana 105; Fracción A.

ARTICULO 5º — Dispónese la transferencia a la Comisión Municipal de la Vivienda del dominio de las tierras que, como consecuencia de los juicios de expropiación actualmente en trámite de igual origen, resulten registrables a nombre del Estado Nacional Argentino (Banco Hipotecario Nacional).

ARTICULO 6º — El Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal tomará nota de la transferencia de dominio dispuesta en el artículo 4º de la presente ley. A los fines de la registración pertinente, en los supuestos del artículo precedente, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley número 21.499.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
Jorge A. Fraga.
José A. Martínez de Hoz.



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional la construcción del nuevo Teatro Argentino de La Plata.

DECRETO Nº 774

Bs. As. 14/4/80

VISTO el expediente Nº 6429/80 de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires gestiona que se declare de interés nacional la construcción del nuevo Teatro Argentino de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto tendente a la reconstrucción del mencionado Teatro es considerado una obra prioritaria en el campo cultural y artístico de la Provincia, siendo, en ese sentido, una necesidad impostergable y un compromiso que el Gobierno Nacional y Provincial han tomado.

Que dicho proyecto, ganador en el Concurso Nacional de Anteproyectos, aspira la consecución de un complejo cultural de alta tecnología.

Que concretar la recreación del Teatro Argentino de La Plata constituye una obra cultural de vasta importancia y trascendencia en todo el ámbito de la República y, como tal, expresión concreta de los altos fines que este Gobierno persigue.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la construcción del nuevo Teatro Argentino de La Plata.

Art. 2º — Los Ministerios y Secretarías de Estado brindarán la colaboración necesaria y acordarán los trámites y facilidades especiales o de excepción que correspondieran de acuerdo con los propósitos del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.
Albano E. Harguindeguy.

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Confiérese una condecoración en distintos grados.

DECRETO Nº 782

Bs. As. 14/4/80

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a altos Jefes que integran la Delegación de la Fuerza Aérea de la República de Bolivia quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico" en el grado de Gran Cruz, al señor Comandante General de la Fuerza Aérea Boliviana, General de División Aérea D. Jaime Niño de Guzmán Quiroz. En el grado de Comendador, al señor Jefe del Departamento II - Inteligencia del Estado Mayor de la Fuerza Aérea Boliviana, Coronel FAB D. Gonzalo Saavedra Espinoza. En el grado de Oficial, al señor Ayudante del señor Comandante General de la Fuerza Aérea Boliviana, Mayor FAB D. Antonio Luján Alba.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.
David R. H. de la Riva.

CONVENIOS

Ratifícase un convenio de traslados provisorios interjurisdiccionales para el personal docente suscripto en la ciudad de Santa Fe, entre el Ministerio de Cultura y Educación y diversas provincias.

DECRETO Nº 773

Bs. As., 14/4/80

VISTO el convenio de traslados provisorios interjurisdiccionales para el personal docente suscripto en la ciudad de Santa Fe, el día 6 de junio de 1979, entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán, el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio que ha sido suscripto por los representantes de todos los miembros del Consejo Federal de Educación, modifica el similar firmado en la ciudad de Córdoba el 27 de marzo de 1973 y ratificado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 4231 del 11 de mayo de 1973.

Que las modificaciones introducidas fueron aprobadas por la VII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Educación, según recomendación Nº 6 de dicho Organismo, de fecha 19 de diciembre de 1978.

Que el convenio, de acuerdo con lo establecido en su artículo 14, debe ser ratificado en cada jurisdicción signataria por la autoridad pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio de traslados provisorios interjurisdiccionales para el personal docente suscripto en la ciudad de Santa Fe, el día 6 de junio de 1979, entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán, el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires cuyo texto, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto y por el cual se introducen modificaciones al convenio firmado en la ciudad de Córdoba el 27 de marzo de 1973 ratificado por el Decreto Nº 4.231 de fecha 11 de mayo de 1973 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.
Albano E. Harguindeguy.

Nota: Este Decreto se publica sin anexo.

EMPRESAS DEL ESTADO

Facúltase a Yacimientos Carboníferos Fiscales a vender, en forma directa a sus empleados y obreros, viviendas existentes en la ciudad de Río Gallegos y en la Villa Minera de Río Turbio.

DECRETO Nº 752

Bs. As., 11/4/80

VISTO el Expediente Nº 849.797/71 a Ref. 1, de la Secretaría de Estado de Energía, relacionado con las gestiones promovidas por la Dirección Nacional de Gendarmería para que se le adjudiquen en venta cuatro (4) viviendas de propiedad de la Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales, existentes en la Villa Minera de Río Turbio y en la localidad de "28 de noviembre", Provincia de Santa Cruz, con destino a personal dependiente de la citada Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que tanto en la Villa Minera de Río Turbio como en la localidad de "28 de Noviembre", la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales tiene afectadas a su patrimonio algunas viviendas ocupadas por personal dependiente de Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales.

Que, asimismo, dicha Empresa Estatal viene llevando a la práctica un plan de construcción de viviendas en la zona de Río Turbio y en la ciudad de Río Gallegos, con destino al alojamiento de sus agentes, por ser harto insuficiente el número de casas con que cuenta para ese fin.

Que, por las características de esos inmuebles, en ambos casos se trata de bienes comprendidos en lo previsto por el artículo 1º de la Ley Nº 13.539.

Que por Decreto Nº 5.532 del 29 de noviembre de 1971 se autorizó a Yacimientos Carboníferos Fiscales a vender en forma directa, viviendas de uso dentro de su jurisdicción, existentes en la Villa Minera de Río Turbio, zonas pobladas de "28 de Noviembre" y "Dorotea" y en la ciudad de Río Gallegos, a sus agentes que estuvieran ocupándolas a esa fecha.

Que el dictado de esa norma se inspiró en el deseo de ofrecer a los beneficiarios la posibilidad cierta de convertirse en propietarios de sus viviendas, cumpliendo así un objetivo de neto contenido social, al par que se ponía en ejecución la política de radicación de pobladores en la zona austral del país.

Que con posterioridad a la fecha del Decreto Nº 5.532|71, la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales ha venido construyendo nuevas viviendas en Río Gallegos y en Río Turbio, para su personal; formando todo ello parte de un plan destinado a eliminar el sensible déficit habitacional, que gravita negativamente en la formulación de los programas de explotación.

Que los motivos tenidos en cuenta para el dictado del mencionado Decreto Nº 5.532|71 mantienen a la fecha plena vigencia, por lo que resulta conveniente extender aquella autorización de venta, a las casas construidas por dicha Empresa desde la aparición de la citada norma legal, otorgándole también la facultad de fijar las condiciones en que se realizarán las ventas.

Que conforme lo dispuesto por la Ley Nº 12.913 y la legislación concordante, las ventas que se autorizan deberán quedar sujetas al cumplimiento de las normas vigentes para las transmisiones de derechos reales o personales sobre los inmuebles ubicados en zonas de Seguridad.

Que a los efectos de cubrir necesidades empresarias, resulta conveniente dejar reservadas aquellas viviendas que ocupa el personal superior de Yacimientos Carboníferos Fiscales hasta la jerarquía de Jefe de Sección o su categoría equivalente inclusive.

Que de acuerdo con la facultad conferida por la Ley Nº 22.071, corresponde determinar el [illegible] de los fondos que se obtenga[illegible] de las ventas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a Yacimientos Carboníferos Fiscales a vender en forma directa a sus empleados y obreros, sobre la base de las normas reglamentarias dictadas o que al efecto se dicten por dicha Empresa, las viviendas cuyo detalle figura en las Planillas anexas I y II que forman parte integrante del presente decreto, existentes en la ciudad de Río Gallegos y en la Villa Minera de Río Turbio, respectivamente.

Las condiciones y forma de pago serán fijadas por la citada Empresa Estatal, de acuerdo al uso y costumbre en el país para este tipo de operaciones, debiendo quedar los saldos impagos debidamente documentados y avalados por garantías reales.

Art. 2º — El precio de venta de los inmuebles a que se refiere el artículo 1º será fijado por el Tribunal de Tasaciones, debiendo en los casos de ventas con facilidades ajustarse a las normas que tenga establecidas el Banco Hipotecario Nacional para los créditos destinados a la adquisición de viviendas populares.

Art. 3º — Las viviendas ocupadas por el personal superior hasta la jerarquía de Jefe de Sección o su categoría equivalente inclusive, quedarán reservadas para cubrir necesidades empresarias de Yacimientos Carboníferos Fiscales.

Art. 4º — Facúltase a Yacimientos Carboníferos Fiscales a vender en forma directa a la Provincia de Santa Cruz, a la Municipalidad de "28 de Noviembre" y a Organismos Nacionales, cuando así lo requieran, las viviendas detalladas en la Planilla anexa III que forma parte integrante del presente decreto, que actualmente ocupan agentes y funcionarios de los mencionados entes oficiales, al precio fijado en la forma indicada en el artículo 2º, en la modalidad de pago al contado.

Art. 5º — Las transmisiones de dominio a que se faculta por el artículo 1º de este decreto, se harán sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Nº 12.913 (Decreto Nº 15.385|44) y Decretos complementarios Números 32.530|48 y 9.369|63 y la legislación concordante.

Art. 6º — Los fondos provenientes de las operaciones autorizadas, ingresarán al patrimonio de Yacimientos Carboníferos Fiscales, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 22.071, con el fin de construir, financiar o adquirir nuevas viviendas en la ciudad de Río Gallegos y en la zona de Río Turbio (Provincia de Santa Cruz).

Art. 7º — Dése la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas de la Nación y tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, para las anotaciones pertinentes en el Registro General de Bienes del Estado.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz

Nota: Este Decreto se publica sin las planillas anexas.

FUERZAS ARMADAS

Comando en Jefe de la Armada. Convalídase una Resolución.

DECRETO
Nº 747

Bs. As., 11|4|80

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo informado por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Convalídase la Resolución del señor Comandante en Jefe de la Armada Nº 109 del 21 de febrero de 1980, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto, por la que se deja sin efecto el ascenso al grado inmediato superior del Subprefecto (Cuerpo General, Escalafón General) D. Alberto Oscar Correa (Cl. 1939, M. I. 4.563.710), convalidado por Decreto Nº 3397 de fecha 28 de diciembre de 1979.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.

RESOLUCION
Nº 109

Bs. As., 21|2|80

VISTO el oficio 8637, PS9. Nº 17 "C"|79 del registro de la Prefectura Naval Argentina y las prescripciones emergentes del Artículo 49, Inciso b) de la Ley Nº 18.398,

El Comandante en Jefe de la Armada
Resuelve:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el ascenso al grado inmediato superior del Subprefecto (Cuerpo General, Escalafón General) D. Alberto Oscar Correa (Cl. 1939, M. I. 4.563.710), dispuesto por Resolución -COAR- Nº 010 de fecha 4 de diciembre de 1979.

Art. 2º. — Pase a la Prefectura Naval Argentina a sus efectos.

Armando Lambruschini.

FUERZAS ARMADAS

Comisión de Movilización Industrial Militar. Cese de funciones y designación.

DECRETO
Nº 748

Bs. As., 11|4|80

VISTO lo prescripto por el artículo 17º, de la Ley Nº 17.649, lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1725 de fecha 23 de junio de 1975 fue designado Presidente de la Comisión de Movilización Industrial Militar sin perjuicio de sus funciones, el entonces Señor General de Brigada D. Diego Ernesto Urricariet,

Que en razón de haber cesado en las funciones de Director General de Fabricaciones Militares, el citado Oficial Superior, ha dejado de ser miembro de la Comisión de Movilización Industrial Militar;

Que se hace necesario designar como Presidente de la Comisión de Movilización Industrial Militar al Oficial Superior en actividad más antiguo que la integra;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Cese en sus funciones con fecha 18 de diciembre de 1979 como Presidente de la Comisión de Movilización Industrial Militar, para la que fuera designado por Decreto Nº 1725 de fecha 23 de junio de 1975, el General de División (RE) D. Diego Ernesto Urricariet.

Art. 2º. — Desígnase a partir de la misma fecha Presidente de la Comisión de Movilización Industrial Militar, sin perjuicio de sus funciones, al Señor Director General de Fabricaciones Militares, General de División D. Oscar Bartolomé Gallino.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Economía. Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales. Subsecretaría de Negociaciones Económicas Internacionales. Designación.

DECRETO
Nº 751

Bs. As., 11|4|80

ATENTO a que en la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales se encuentra vacante el cargo de Subsecretario de Negociaciones Económicas Internacionales,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, al Ministro Consejero Económico y Comercial que se desempeña al frente de la Consejería Económica y Comercial en la Embajada Argentina en Washington (Estados Unidos de Norteamérica), Licenciado D. Santiago Miguel Murray (M. I° 4.900.814) en el cargo de Subsecretario de Negociaciones Económicas Internacionales.

Art. 2º — El citado funcionario retendrá sin percepción de haberes el cargo de que es titular en el Servicio Económico y Comercial Exterior de la mencionada Secretaría de Estado.

Art. 3º — Otórgase un plazo de treinta (30) días a contar de la fecha en que finalice la misión de Subsecretario que se le encomienda por el Artículo 1º del presente Decreto, para que el Licenciado D. Santiago Miguel Murray y se reintegre a sus funciones en la Consejería Económica y Comercial en Washington (Estados Unidos de Norteamérica).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

POLICIA FEDERAL

Modifícase un párrafo del artículo 1º del Decreto Nº 5.333|67 y sus modificatorios.

DECRETO
Nº 746

Bs. As., 11|4|80

VISTO el expediente "R" letra I número 31.912 año 1980 registro de la Policía Federal por la que la mencionada Institución solicita la reforma del párrafo primero del inciso b) del Artículo 1º del Decreto Nº 5.333|67, modificado por similares números 7.298|72; 2.984|75 y 758|76 reglamentarios de la Ley número 17.307, y

CONSIDERANDO

Que el citado artículo, en su inciso b) —primer párrafo— establece que el depósito de vehículos, animales, objetos o materiales imperecederos en los lugares destinados al efecto, no abonarán tasa alguna hasta el quinto (5º) día corrido, contando el de su ingreso, a raíz de la infracción que motivara el traslado, acarreo o remoción y que, caso contrario, transcurrido ese lapso, se abonará el tiempo total del depósito.

Que, si bien la dinámica legal oportunamente instrumentada demostró cierta efectividad, el transcurso del tiempo hace necesario implementar un sistema que coadyuve a constreñir a los infractores a la observancia de las normas, a la par que permita evitar demoras innecesarias —motivada por los sancionados— en el retiro o desalojo de vehículos u objeto de los lugares destinados al efecto y que dificultan el accionar de esa institución;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el párrafo 1º del inciso b) del artículo 1º del Decreto Nº 5.333|67 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º: ...

b) El depósito de vehículos, animales, objetos o materiales imperecederos en los lugares abiertos o cerrados que se destinen al efecto, abonarán, desde el momento de su ingreso, las tasas diarias que figuran a continuación:

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

SERVICIO EXTERIOR

Dánse por terminadas funciones en la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná.

DECRETO
Nº 781

Bs. As., 14|4|80

VISTO el Convenio del 16 de junio de 1971 suscripto entre la República Argentina y la República del Paraguay, aprobado por Ley Nº 19.307, que crea la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná y el Decreto Nº 2814 del 19 de setiembre de 1977; por el que se designa al entonces Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase, D. Arturo Ossorio Arana —actual Ministro Plenipotenciario de Primera Clase— en el cargo de Asesor en la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la designación del Ministro Plenipotenciario de Primera Clase, D. Arturo Ossorio Arana, por Decreto Nº 1.475 del 19 de junio de 1979, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República de Honduras, deja vacante el cargo que ocupaba en la mencionada Comisión.

Que es necesario cubrir la vacante producida.

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones del entonces Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase, D. Arturo Ossorio Arana en el cargo de Asesor en la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná.

Art. 2º — Desígnase al señor Consejero de Embajada, D. Guillermo Del Boscó, en el cargo de Asesor en la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Universidad Nacional de La Plata. Designación.

DECRETO
Nº 775

Bs. As., 14|4|80.

VISTO la necesidad de designar Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional

de La Plata y atento a la facultad conferida por la Ley Nº 21.533.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Universidad Nacional de La Plata, por el término de tres años, al arquitecto Enrique Nicolás Fernández (M. I. Nº 5.130.290), en el cargo de Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la mencionada Universidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo

UNIVERSIDADES NACIONALES

Universidad Nacional de La Plata. Designación.

DECRETO
Nº 776
Bs. As., 14|4|80

VISTO la necesidad de designar sustituto del señor Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata y atento a la facultad conferida por la Ley Nº 21.533.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Universidad Nacional de La Plata, por el término de tres años, al profesor Martín Pérez (M. I. Nº 1.112.867), sustituto del señor Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, doctor Exequiel César Ortega.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo

UNIVERSIDADES NACIONALES

Universidad Nacional de La Plata. Designación.

DECRETO
Nº 777
Bs. As., 14|4|80

VISTO la necesidad de designar sustituto del señor Director de la Escuela Superior de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata y atento a la facultad conferida por la Ley Nº 21.533.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Universidad Nacional de La Plata, por el término de tres años, al profesor Dardo Darío Di Lorenzo (M. I. Nº 5.153.332), sustituto del señor Director de la Escuela Superior de Periodismo y Comunicación Social, psicólogo Daniel Alfredo Pabón.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo

UNIVERSIDADES NACIONALES

Universidad Nacional de La Plata. Designación.

DECRETO
Nº 778
Bs. As., 14|4|80

VISTO la necesidad de designar sustituto del señor Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata y atento a la facultad conferida por la Ley Nº 21.533.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Universidad Nacional de La Plata, por el término de tres años, al doctor Sixto Coscaron (M. I. Nº 5.424.199), sustituto del señor Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo, doctor Jorge Orlando Kilmurray.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Universidad Nacional del Comahue. Designación.

DECRETO
Nº 779
Bs. As., 14|4|80

VISTO la necesidad de designar Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue y atento a la facultad conferida por la Ley Nº 21.533.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Universidad Nacional del Comahue, por el término de tres años, al licenciado Jorge José Chaktoura (M. I. Nº 4.401.426), Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Universidad Nacional de Tucumán. Designación.

DECRETO
Nº 780
Bs. As., 14|4|80

VISTO la necesidad de designar sustituto del señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán y atento a la facultad conferida por la Ley Nº 21.533.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Universidad Nacional de Tucumán, por el término de tres años, al profesor David Reginaldo Powell (M. I. Nº 6.451.986), sustituto del señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, profesor Jorge Hernán Zucchi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.



RESOLUCIONES

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ADHESIONES OFICIALES

"XI Congreso Anual de Genética" Préstase auspicio.

RESOLUCION
Nº 237
Bs. As., 9|4|80

VISTO el expediente Nº 853|80 en el cual la Sociedad Argentina de Genética da cuenta de la realización del XI Congreso Anual de Genética, que se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires - entre los días 12 y 16 de octubre de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Congreso habrán de tratarse temas afines a la actividad que desarrolla esta Secretaría de Estado, en los aspectos básicos y tecnológicos del área animal y vegetal.
Que en la oportunidad, mediante la participación de especialistas en genética de nuestro país se recogerán valiosas informaciones que serán de suma utilidad para nuestros servicios técnicos específicos.

Por ello,

El Secretario
de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría de Estado al XI Congreso Anual de Genética, que se realizará en la Ciudad de Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires - entre los días 12 y 16 de octubre de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ADHESIONES OFICIALES

Simposio Internacional sobre "Nutrición, Investigación Lipídicas y Enfermedades Cardiovasculares" Préstase auspicio.

RESOLUCION
Nº 240
Bs. As., 9|4|80

VISTO el expediente Nº 1427|80, en el cual la Comisión Organizadora del Simposio Internacional Sobre "Nutrición, Investigaciones Lipídicas y Enfermedades Cardiovasculares" da cuenta de la realización de dicho evento, que tendrá lugar los días 5, 6 y 7 de noviembre de 1980 y solicita se preste al mismo el auspicio de esta Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Simposio habrá de constituir un invalorable aporte para la ganadería, sobre todo en cuanto hace a producción de carnes y su implicancia en la nutrición humana.
Que el mismo habrá de reunir a expertos de diferentes países y del intercambio de ideas y experiencias que se llevarán a cabo, habrán de surgir conclusiones que redundarán en positivos beneficios para nuestro país.
Que, por otra parte el aludido Simposio reviste el carácter de una continuación y extensión del Simposio Internacional Sobre Función y Biosíntesis de Lípidos que se efectuara en el mes de noviembre de 1976 en Sierra de la Ventana, Provincia de Buenos Aires, y que fuera declarado por el Poder Ejecutivo de "Interés Nacional".

Por ello,

El Secretario
de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería al Simposio Internacional Sobre "Nutrición, Investigaciones Lipídicas y Enfermedades Cardiovasculares" que se llevará a cabo en la Ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) durante los días 5, 6 y 7 de noviembre de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Elimínanse e incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, diversas posiciones y sus respectivos derechos.

RESOLUCION
Nº 343
Bs. As., 7|4|80

VISTO el expediente SEDI Nº 117.066/79, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, a efectos de posibilitar el ingreso al país, con menor derecho, de aquellos bienes que la industria nacional no produce.
Que en tal sentido se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.
Que para realizar los ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado debida intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.
Que atento a la finalidad que se persigue, se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas (T.O. en 1962) y sus modificaciones.
Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751/74.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Elimínase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la siguiente posición:
87.01.02.02.00 .... 55 %

Art. 2º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:
87.01.02.02.01 Tractor de semi-remolque de 4 ruedas o más, con cabina monoplaza, con motor diésel de más de 200 HP, con dispositivo de enganche (5ª rueda) de altura ajustable hidráulicamente y capacidad de levante de 45.000 Kg., diseñados para remolcar unidades porta contenedores .... 0 %
87.01.02.02.90 Otros, de 4 ruedas o más y/o triciclos .... 55 %

Art. 3º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. Nº 1.634/78, asígnase para las posiciones comprendidas en la presente resolución, la clasificación y programa arancelario que seguidamente se indica:

NADI	Clasificación		Programa de Derechos 1980	1981	1982	1983	1984
Para la posición: 87.01.02.02.01	6-1	Año	00	10	10	10	10
Para la posición: 87.01.02.02.90	7-3	Año	55	55	45		

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Impuesto a las Ganancias. Retenciones. Sustitución de la Resolución General Nº 2.049.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.247
Bs. As., 14|4|80

VISTO el régimen de retenciones del impuesto a las ganancias sobre rentas de distintas categorías establecido por la Resolución General número 2.049 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme la reforma incorporada a la ley del impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, por la Ley Nº 21.894, resulta necesario contemplar la situación de las nuevas rentas incorporadas a la imposición del gravamen.

Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 22.016, corresponde determinar el tratamiento a que estarán sujetos los nuevos responsables generados por dicha norma legal.

Que por otra parte y, de acuerdo con la modalidad operativa adoptada por éste Organismo, respecto a la actualización mensual de los topes mínimos establecidos en la Resolución General Nº 2.049 y sus modificaciones, se estima conveniente no hacer referencia a dichos importes en los artículos pertinentes.

Por ello, atento lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

El Subdirector General

de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

Artículo 1º — Las entidades públicas, incluyendo empresas y entes autárquicos, nacionales, provinciales y municipales; las sociedades de economía mixta, las sociedades anónimas con participación mayoritaria estatal y otras entidades mencionadas en el artículo 1º de la Ley número 22.016; los comerciantes, las sociedades comerciales, las sociedades y asociaciones civiles, con o sin personería jurídica; las sociedades cooperativas y las demás entidades de derecho público o privado, cualquiera sea su denominación o especie, cuyo objeto principal consista en la realización de actividades comerciales o industriales; los profesionales, comisionistas, consignatarios y martilleros públicos, deberán actuar como agentes de retención cuando paguen a personas de existencia física, sucesiones indivisas, sociedades —excepto cooperativas—, así como a otros entes no exentos del gravamen, importes por los conceptos que se indican en los artículos siguientes, en los casos y en las formas que establece la presente resolución. La retención corresponderá cuando se trate de sujetos residentes, establecidos o domiciliados en el país.

Las personas físicas y las sucesiones indivisas sólo serán responsables de actuar como agentes de retención en los pagos que realicen por causa de su actividad comercial o profesional.

Intereses

Art. 2º — En cada pago que se efectúe por intereses, cualquiera sea su denominación o forma de pago, corresponderá la retención —en concepto de impuesto a las ganancias— del siete por ciento (7 %) sobre el excedente de la suma que mensualmente establezca la Dirección General Impositiva, porcentaje que se elevará al veinticinco por ciento (25 %) para los contribuyentes no inscriptos en tal gravamen.

No están alcanzados por las disposiciones de este artículo los intereses:

a) Por depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público, conforme lo determine el Banco Central de la República Argentina en virtud de lo que establece la legislación respectiva, y por operaciones de mediación en transacciones financieras entre terceros, residentes en el país, que realicen las instituciones comprendidas en la ley de entidades financieras, en tanto cuenten con garantías extendidas por dichas entidades y estén referidas a la colocación de documentos emitidos por los propios tomadores de los fondos, o bien mediante la negociación de documentos de terceros que aquellos posean en cartera;
b) Por las sumas que las empresas acrediten o paguen a sus empleados sobre depósitos o préstamos, hasta el monto que establezca anualmente la Dirección General Impositiva, de acuerdo con las normas de los artículos 20, inciso h), y 25 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones;
c) Provenientes de saldos de precio de venta de bienes, realización de obras y prestación de servicios;
d) Presuntos por ventas a plazo;
e) Acreditados o pagados a los socios de sociedades a que se refiere el inciso b) del artículo 48 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones;
f) Provenientes de operaciones de pases y cauciones bursátiles;
g) Provenientes de inversiones en títulos valores emitidos por la Nación, las provincias o las municipalidades;
h) Por depósitos a plazo fijo transferibles, efectuados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras;
i) Por depósitos en caja de ahorro, en cuentas especiales de ahorro y a plazo fijo no transferible, efectuados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras, únicamente cuando el beneficiario de la renta sea una persona física y siempre que manifieste bajo juramento por escrito, ante el agente pagador, que la inversión que origina dicha renta se encuentra excluida del sistema de ajuste por inflación, establecido en la ley de impuesto a las ganancias.

Cuando se efectúen pagos en concepto de actualización de créditos de cualquier origen o naturaleza, procederá practicar la retención establecida en el primer párrafo del presente artículo, excepto cuando la actualización se encuentre generada en aquellos conceptos por los cuales no corresponde retención de conformidad a lo determinado por las disposiciones de esta resolución.

No será de aplicación lo dispuesto en el párrafo precedente, cuando el beneficiario de la renta sea una persona física y siempre que manifieste bajo juramento por escrito ante el agente pagador, que el crédito que origina la actualización se encuentra excluido del sistema de ajuste por inflación establecido en la ley de impuesto a las ganancias.

Distribución de Utilidades de Sociedades Cooperativas

Art. 3º — En cada pago que se efectúe por distribución de utilidades de sociedades cooperativas (retorno, interés accionario, etc.), excepto en las cooperativas de consumo corresponderá la retención —en concepto de Impuesto a las Ganancias— del siete por ciento (7 %) sobre el excedente de la suma que mensualmente establezca la Dirección General Impositiva, porcentaje que se elevará al veinticinco por ciento (25 %) para los contribuyentes no inscriptos en tal gravamen.

Esta disposición no se aplicará respecto de las sumas que por tales conceptos perciban los socios de cooperativas de trabajo que trabajen personalmente en la explotación.

Honorarios y Otras Retribuciones

Art. 4º — En cada pago que se efectúe por honorarios u otras retribuciones derivados del ejercicio de profesiones liberales, de funciones de albacea, síndico, mandatario, gestor de negocios, director de sociedades anónimas, fideicomisario, despachante de aduana, corredor y viajante de comercio, no ejecutadas en relación de dependencia, corresponderá la retención —en concepto de Impuesto a las Ganancias— del siete por ciento (7 %) sobre el excedente de la suma que mensualmente establezca la Dirección General Impositiva, porcentaje que se elevará al veinticinco por ciento (25 %) para los contribuyentes no inscriptos en tal gravamen.

Cuando a los directores de sociedades anónimas se les efectúan en el curso del ejercicio pagos que se compensen con los honorarios que hayan de votarse en la asamblea correspondiente, la retención deberá practicarse en la oportunidad en que se efectúen tales pagos. El mismo procedimiento de retención deberá seguirse cuando se realicen pagos adelantados que deban compensarse con honorarios u otras retribuciones inherentes al ejercicio de las restantes actividades enumeradas en el párrafo anterior.

Comisiones y otras ganancias

Art. 5º — En cada pago que se efectúe por comisiones y otras retribuciones por prestaciones de servicios no ejecutadas en relación de dependencia y no mencionadas en el artículo anterior, corresponderá la retención —en concepto de impuesto a las ganancias— del siete por ciento (7 %) sobre el excedente de la suma que mensualmente establezca la Dirección General Impositiva, porcentaje que se elevará al veinticinco por ciento (25 %) para los contribuyentes no inscriptos en tal gravamen.

No están alcanzadas por las disposiciones de la presente resolución las sumas percibidas por los socios administradores de las sociedades no responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones, por su desempeño como tales, previstas en el inciso h) del artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Retribuciones a agencias de publicidad

Art. 6º — En cada pago que se efectúe por comisiones u otras retribuciones pagadas a agencias de publicidad, corresponderá la retención —en concepto de Impuesto a las Ganancias— el cinco por ciento (5 %) sobre el excedente de la suma que mensualmente establezca la Dirección General Impositiva, porcentaje que se elevará al veinte por ciento (20 %) para contribuyentes no inscriptos en tal gravamen.

Cuando en las facturas, recibos o documento equivalente, no se discrimine el importe de la comisión u otra retribución que corresponda a la agencia, el porcentaje del párrafo anterior, referido a contribuyentes inscriptos, se reducirá al dos por ciento (2 %) aplicable sobre el total pagado. Si se tratara de contribuyentes no inscriptos corresponderá la reducción al 8 por ciento (8 %) sobre el total pagado.

Otras retenciones a beneficiarios no inscriptos

Art. 7º — En cada pago que se realice a beneficiarios no inscriptos en el Impuesto a las Ganancias, corresponderá la retención —por tal gravamen— del tres por ciento (3 %) sobre el excedente de la suma que mensualmente establezca la Dirección General Impositiva, por los siguientes conceptos:

a) Fletes;
b) Servicios u obras cuando el que los ejecute emplea mano de obra de terceros (contratistas de obra, trabajos a destajo, de trabajos agrícola-ganaderos, empresarios de cuadrilla, empresarios de orquestas y bandas de música, etc.);
c) Servicios u obras cuando el que los ejecute incorpore materiales o productos (constructores de obra, pintores, talleres mecánicos, etc.).

Quedan excluidos de este artículo los pagos que tengan un tratamiento expreso en otras disposiciones de esta resolución.

Alquileres de Inmuebles

Art. 8º — En cada pago que se efectúe por alquileres o arrendamientos de inmuebles, corresponderá la retención —en concepto de Impuesto a las Ganancias— del siete por ciento (7 %) sobre el excedente de la suma que mensualmente establezca la Dirección General Impositiva, porcentaje que se elevará al veinticinco por ciento (25 %) para los contribuyentes no inscriptos en tal gravamen.

Cuando el pago realizado corresponda a un período distinto del mensual, el tope mínimo antes mencionado deberá adecuarse al respectivo período.

Los ajustes de alquileres o arrendamientos con efecto retroactivo deberán adicionarse al alquiler o arrendamiento anterior correspondiente al período considerado y la retención a practicar será el importe resultante de la aplicación de las disposiciones de los párrafos anteriores disminuido en el monto de las retenciones ya practicadas por tales rentas en el mismo período. Cuando el ajuste abarque más de un período fiscal se considerará, a los efectos de las normas de retención a aplicar, que el mismo pertenece al período fiscal en curso.

Cuando fueran dos o más los beneficiarios de la renta, a efectos de determinar el monto sujeto a retención se considerará el número de locadores, a cuyo fin éstos deberán entregar a quien efectúe el pago una nota simple donde conste la proporción de renta que le corresponde a cada beneficiario y el nombre, apellido, domicilio y firma de los mismos.

Aunque el precio de la locación comprendiera también el alquiler de muebles, no corresponderá hacer deducción alguna por tal concepto.

Ganancias pagadas por vía judicial o distribuidas por las Cajas Forenses, Colegios profesionales o entidades similares

Art. 9º — En los pagos que se efectúen por vía judicial, por cajas forenses, colegios o consejos profesionales y entidades similares que paguen, distribuyan o reintegren honorarios u otras ganancias como consecuencia de las actividades profesionales ejercidas por sus asociados o integrantes, en cumplimiento de las disposiciones legales que dieron origen a su funcionamiento, deberán aplicarse, a efectos de practicar la retención, las normas de los artículos 2º a 8º de esta resolución.

A los fines de la retención, el beneficiario manifestará bajo juramento su número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias o su condición de no inscripto y, al solicitar extracción de fondos por vía judicial, el monto y concepto que corresponda (honorarios, sueldos, intereses, alquileres, etc.), declaración que, juntamente con la que menciona el párrafo siguiente, será conservada por la caja forense, colegio o consejo profesional o entidad análoga o agregada a los autos respectivos; en este último caso, el juez hará constar al dorso del cheque o giro que libre, la condición de inscripto o no del beneficiario, el concepto y monto sobre el cual el banco girado debe efectuar la retención o de que no existe importe sujeto a impuesto.

Las disposiciones del primer párrafo no serán de aplicación cuando los beneficiarios aporten a los colegios o consejos profesionales o entidades similares, una constancia extendida por el agente de retención que acredite el importe retenido, conforme con las normas de la presente resolución, sobre los honorarios que se reintegran.

En aquellos casos en que se pague en forma global a sanatorios, federaciones o colegios médicos honorarios de varios profesionales, los responsables deberán aplicar las disposiciones del artículo 4º sobre los importes que corresponden a cada profesional. Si no se determinan los importes correspondientes a cada uno de los beneficiarios la retención deberá practicarse sobre el total pagado, quedando a cargo del respectivo sanatorio, federación o colegio médico, informar a cada beneficiario en forma escrita y detallada la participación que le corresponde dentro del total retenido.

Cuando los pagos correspondan a retribuciones del trabajo personal en relación de dependencia, el beneficiario podrá optar porque la retención sea practicada por el empleador que paga la renta o por el nuevo empleador si no subsiste la relación con aquél, aplicando las disposiciones legales y reglamentarias que para tales rentas correspondan en los períodos a que éstas sean imputadas. En estos casos, el juez requerirá una constancia del empleador que practicará la retención. Cuando no se efectuara la opción precedente el juez practicará la retención del siete por ciento (7 %) sobre el importe de las remuneraciones que exceda de la suma que mensualmente establezca la Dirección General Impositiva.

Cuando las ganancias pagadas no estén contempladas en las disposiciones de los artículos mencionados en el primer párrafo, se practicará la retención dispuesta en el artículo 2º de la presente resolución.

Responsables no comprendidos en las disposiciones precedentes

Art. 10. — No estarán sujetas a retención las sumas pagadas a entidades sujetas al régimen de la Ley Nº 21.526, de entidades financieras (bancos, compañías financieras, etc.) y al de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, las sociedades de capitalización, las compañías de seguros, las empresas de transporte de pasajeros, las empresas concesionarias de servicios públicos, las agencias de navegación, las empresas y entidades pertenecientes total o parcialmente al Estado nacional, provincial o municipal a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 22.016 y las entidades expresamente exentas del gravamen.

Administradores, agentes financieros, mandatarios y otros intermediarios

Art. 11. — Los responsables comprendidos en el artículo primero que actúen como administradores, agentes financieros, mandatarios u otra clase de intermediación, deberán actuar asimismo como agentes de retención cuando paguen por cuenta de terceros —incluidos o no en dicho artículo— sumas por los conceptos indicados en los artículos 2º y 8º de esta resolución y sobre los cuales no se hubiera practicado la retención.

Las operaciones corrientes que realizan los bancos (pagos de cheques, giros, etc.) no se hallan involucradas en esta disposición.

Ventas de mercaderías, materias primas, etc., por parte de responsables no inscriptos en el impuesto a las ganancias

Art. 12. — Cuando los responsables en el artículo primero —excepto profesionales, comisionistas, consignatarios y martilleros públicos— adquieran mercaderías, materias primas u otros bienes muebles de uso o de consumo a comerciantes o industriales (personas físicas, sucesiones indivisas o sociedades), residentes o con domicilio en el país, no inscriptos en el Impuesto a las Ganancias, deberán retener el tres por ciento (3 %) en concepto de dicho gravamen, sobre el importe bruto de cada operación o de la factura o documento equivalente.

No corresponderá efectuar la retención cuando el importe de la operación o de la factura o documento equivalente no alcance a la suma que mensualmente establezca la Dirección General Impositiva.

Cuando las adquisiciones y pagos de las mismas se realicen por intermedio de comisionistas u otros intermediarios que actúen a nombre propio, compete a estos últimos el cumplimiento de las disposiciones de este artículo, debiendo dejar constancia de este hecho y de los datos y número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias del vendedor, en la documentación que cursen al comprador.

Concepto de pago

Art. 13. — Las retenciones de que trata esta resolución serán practicadas en el momento en que se efectúen los pagos, distribución o reintegro, debiendo calcularse sobre el total que se pague por cada concepto, sin deducción de suma alguna por compensaciones, afectaciones y toda otra detracción que por otro concepto lo disminuya.

A todos los efectos previstos en estas normas, déjase establecido que el término "pago" deberá entenderse con el alcance asignado por el artículo 18, último pá-

rrafo, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Retención mínima

Art. 14. — Cuando por aplicación de las disposiciones de la presente resolución el importe de la retención a practicar resultara inferior al que mensualmente establezca la Dirección General Impositiva, corresponderá retener este último.

Declaración y mención en la documentación del número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias

Art. 15. — A todos los efectos previstos en esta resolución, las personas o entidades sujetas a retención, consignarán en toda factura o documentación relativa a las operaciones alcanzadas por las disposiciones precedentes, su apellido y nombre o denominación, y domicilio, indicando su número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias. Sin perjuicio de lo expuesto, como condición de validez, firmarán la constancia indicada en la primera factura o documento equivalente que emitan para cada agente de retención.

Las sociedades de personas que no lleven libros que les permitan confeccionar balances en forma comercial, consignarán en la documentación de que se trata el número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias del socio que presente la declaración jurada de la entidad.

Forma de ingreso de las retenciones

Art. 16. — A los efectos del ingreso de las retenciones practicadas, los agentes de retención podrán optar por alguno de los siguientes procedimientos:

a) Ingresos individuales:
Las sumas retenidas se ingresarán en forma individual dentro de los quince (15) días corridos de practicada la retención mediante depósito bancario (formularios Nros. 1|8 o 1|B Central, según el caso), debiendo entregarse un ejemplar de la respectiva boleta al contribuyente como comprobante de la retención.

b) Ingresos mensuales globales:
Los agentes de retención que optaren por este procedimiento, ingresarán el importe total de las retenciones practicadas en el curso del mes anterior, hasta el día 15 del mes siguiente individualizando a los contribuyentes mediante declaración jurada en formularios Nros. 175 y 175|A, que deberán presentar a esta Dirección en igual término.

Dichos ingresos deberán efectuarse mediante depósito (formularios números 1,C o 1,C Central, según el caso o, en los casos previstos en la Resolución General Nº 1.370 (Varios), mediante cheque o giro a la orden de la Dirección General Impositiva.

Asimismo, el agente de retención deberá entregar al contribuyente un comprobante en el que dejará la siguiente constancia: "Ingreso a efectuar según declaración jurada del mes de........ de 19... importe, fecha y concepto de la retención, apellido y nombre o denominación del contribuyente y del agente de retención, domicilio y, en su caso, número de inscripción de los mismos, aclaración del nombre y apellido del firmante y carácter que inviste (propietario, gerente, apoderado etc.)".

Comunicación a la Dirección General Impositiva de falta de entrega de la constancia de retención

Art. 17. — Si dentro de los sesenta (60) días corridos de practicada la retención el contribuyente no recibiera la constancia respectiva del agente de retención deberá comunicar tal hecho a esta Dirección.

Dicha comunicación será efectuada a la Subzona Central, Sección Recaudación, Recaudación y Procesamiento, Agencia o Distrito correspondiente al domicilio del contribuyente, a quien se le practicó la retención, debiendo contener los datos del mismo y del agente de retención —apellido y nombre o denominación y domicilio— y el impuesto, monto de la retención y fecha de la misma.

Autorización de no retención

Art. 18. — Cuando los hechos alegados y la documentación aportada lo justifiquen, los interesados podrán solicitar a esta Dirección la reducción de las tasas o que no se les practiquen las retenciones dispuestas en la presente resolución.

A tal efecto, la Dirección extenderá un certificado que tendrá validez durante el período que se establezca, el que no podrá exceder de un (1) año desde la fecha de otorgamiento.

Imposibilidad de Retener

Art. 19 — No están obligados a actuar como agente de retención, quienes por la modalidad especial de la operación no puedan detraer de sumas efectivas los importes sujetos a retención.

Retenciones Omitidas

Art. 20. — Cuando se realicen pagos por los conceptos comprendidos en la presente resolución y se omita efectuar las retenciones correspondientes, los beneficiarios de los mismos deberán efectuar su ingreso dentro de los quince (15) días corridos de percibidos los importes, mediante depósito bancario (formularios números 1 ó 1|A Central según el caso), en los cuales como concepto identificatorio deberán indicar el presente artículo.

Los ingresos que se efectúen de conformidad a lo precedentemente establecido, podrán ser considerados de manera similar a retenciones practicadas.

Aplicación de esta Resolución en Casos Específicamente Contemplados en la Ley de Impuesto a las Ganancias y su Reglamentación

Art. 21. — No se aplicarán las normas de la presente resolución cuando la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1977 y sus modificaciones) o su reglamentación prevean una forma de retención distinta de la fijada en la presente (trabajo en relación de dependencia, etc.) y en aquellos casos en que, con carácter específico, se determinan tasas distintas a las previstas en esta resolución o cuando corresponde retener el Impuesto Nacional de Emergencia a la Producción Agropecuaria.

Sanciones

Art. 22. — Los contribuyentes o responsables que omitan efectuar retenciones o deliberadamente desdoblen operaciones o efectúen cualquier otro acto simulado con la misma finalidad, serán pasibles de la aplicación de las sanciones y penalidades dispuestas en la Ley número 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones).

Cuando por aplicación de los preceptos que se disponen por la presente resolución corresponda efectuar retenciones y de común acuerdo entre el agente de retención y el beneficiario del pago se omita el cumplimiento de la obligación, estos últimos, por su condición de terceros responsables, asumirán personalmente la responsabilidad que por tal acto prevé la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Vigencia

Art. 23. — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 25 de abril de 1980 inclusive, rigiendo para todo pago que se realice desde dicha fecha, aunque corresponda a operaciones, facturas o documentos equivalentes realizadas o emitidas con anterioridad, quedando sustituida la Resolución General Nº 2.049 y sus modificaciones, a partir de la fecha indicada.

Sobre la base de los montos establecidos para el mes de abril de 1980, mediante la Resolución General Nº 2.243; cuya vigencia se mantiene para el lapso a que la misma se refiere, esta Dirección General actualizará mensualmente, a partir del 1º de mayo de 1980, inclusive, los importes a que se hace referencia en los artículos 2 a 9, 12 y 14 de esta resolución, tomando como referencia los datos relativos a la variación del índice de precios al por mayor nivel general suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), redondeando los importes en múltiplos de mil.

No obstante lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, la exención prevista en el artículo 10 de esta resolución, referida a empresas y entidades comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 22.016, será de aplicación a los pagos que se les hubiera realizado a partir del 1º|1|1980.

Lo expresado en el párrafo anterior no modifica los plazos de ingreso establecidos en la Resolución General Nº 2.049 para las retenciones que hasta la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial se les hubiera practicado a las entidades y empresas aludidas.

Art. 24. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan C. Piñeiro.

Secretaría de Desarrollo Industrial

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Apruébase el Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos del sector automotriz, correspondiente al año 1980, presentado por una firma.

RESOLUCION Nº 42

Bs. As., 9|4|80

VISTO el Expediente S.E.D.I. número 119.518|79 por el que la firma Renault Argentina S. A. solicita la aprobación del Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos del sector automotriz, correspondiente al año 1980, para ser realizado con la República de Chile de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 203 del 26 de enero de 1979. y,

CONSIDERANDO:

Que la relación entre la cifras FOB de exportación y las de importación —ambas en valores de aforo— del Acuerdo Interempresario de que se trata no guardan la correspondencia prevista por el primer párrafo del artículo 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979.

Que del análisis e informe practicado por la Dirección Nacional de Cooperación Industrial surge que en dicha programación procede valorizar situaciones que aconsejan aceptar una proporción distinta e igualmente contemplada por el mismo acto de gobierno.

Que la actual situación de comercialización internacional de productos del sector y la seguridad de que la participación de la industria nacional no será inferior a los niveles absolutos alcanzados en el último quinquenio, habilitan, para proceder de acuerdo a la alternativa que se considera.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial verificó la correcta aplicación de los grupos y valores de aforo establecidos por Resolución M. E. Nº 71 del 29 de enero de 1979.

Que en virtud del criterio de reciprocidad establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979 para el tratamiento arancelario de los productos que se importan por vía del presente Acuerdo, corresponde fijar los derechos de importación para el caso.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado ha dictaminado de conformidad a lo prescripto en el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Por ello, atento lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979 y las facultades encomendadas a esta Secretaría de Estado por Resolución M. E. Nº 1.342 del 11 de diciembre de 1979.

El Secretario de Desarrollo Industrial Resuelve.

Artículo 1º — Apruébase "ad referendum" del Ministerio de Economía de la Nación, el Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos del sector automotriz correspondiente al año 1980, presentado por la firma Renault Argentina S. A. para ser realizado con la República de Chile en los términos del Decreto Nº 203|79 y según el anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Fíjase para las partes y piezas originarias y provenientes de la República de Chile incluidas en el presente Acuerdo Interempresario de Intercambio el derecho de importación del cero por ciento (0%) de su valor de aforo, en virtud de la reciprocidad contemplada por el artículo 5º del Decreto Nº 203|79.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Cooperación Industrial deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Resolución S.E.D.I. número 361|79.

Art. 4º — La firma Renault Argentina S. A. deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 203|79 y artículo 6º de la Resolución S.E.D.I. Nº 361|79.

Art 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y remítase el Expediente S.E.D.I. Nº 119.518|79 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a los efectos previstos en el artículo 3º de la presente resolución. Cumplido gírese al Ministerio de Economía de la Nación a los efectos indicados por el Artículo 1º de la Resolución M. E. Nº 1342|79.

Grimaldi

Nota. Esta Resolución se publica sin anexo.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Amplíase la prórroga de plazos fijada por Resolución Nº 873|79 INT. INOS.

RESOLUCION Nº 152

Bs. As., 7|3|80

VISTO las Resoluciones Nros. 581|79-INT. INOS y 873|79 - INT. INOS y;

CONSIDERANDO:

Que la Obra Social Unión del Personal Auxiliar de Casas Particulares, luego de la ampliación de plazo que solicitara y que fuera favorablemente proveído, ha dado respuesta a las observaciones oportunamente formuladas por la auditoría practicada en la citada Obra Social;

Que surge de sus propias respuestas, que al presente, no ha actualizado el registro de beneficiarios de la misma;

Que el Ministerio de Trabajo, a través de la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, ha efectuado un estudio sobre la actividad y ha emitido conclusiones que están siendo analizadas por la comisión creada al efecto en este Instituto;

Que las repuestas a las observaciones de auditoría, merecen un examen en la sede de la verificada;

Que de acuerdo a las funciones propias de la Gerencia General de Prestaciones y en virtud de que es intención de este Instituto Nacional de Obras Sociales asegurar la cobertura médicoasistencial prevista en la Ley 18.610 a los beneficiarios, resulta necesario su concurso, para tomar en consideración la propuesta que formula dicha Gerencia, luego de la respectiva auditoría;

Que la consecución de los estudios iniciados demandará un plazo que supera el fijado por Resolución número 873|79 - INT. INOS.;

Que en función de lo expuesto, es aconsejable ampliar por noventa días (90 días) la prórroga dispuesta por Resolución Nº 873|79-INT. INOS a los plazos oportunamente fijados por Resolución Nº 581|79 - INt. INOS.

Por ello,

El Interventor Nacional del Instituto Nacional de Obras Sociales Resuelve:

Artículo 1º — Amplíase por noventa (90) días, a partir de la fecha de la presente resolución, la prórroga de plazos fijada por Resolución número 873|79-INT. INOS.

Art. 2º — Dispónese que las Gerencias de Auditoría Económico Financiera y General de Prestaciones, realicen las auditorías de su competencia en la sede de la Obra Social Unión Personal Auxiliar de Casas Particulares.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a las Gerencias citadas en el artículo 2º y cumplido archívese.

Alberto E. Rosiello.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Provincia de La Pampa. Modifícase una Resolución.

RESOLUCION
Nº 568

Bs. As., 25|3|80

VISTO el Expediente Número 8410|1979, del registro del Ministerio de Economía y Asuntos Agrarios de la Gobernación de La Pampa, en el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicitó la ratificación de la Ley Número 928 por la que se introducen modificaciones al Código Fiscal (T.O. 1978) y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas se dictó la Resolución 38 de fecha 9 de enero de 1980, ratificando la ley 929 de la Provincia de La Pampa.

Que dicha ratificación obedeció a un error material, ya que correspondía proceder en tal sentido con la Ley 928.

Por ello,

El Ministro del Interior Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 38 del 9 de enero de 1980, el que deberá quedar redactado en los siguientes términos:

"Ratificar la Ley número 928, sancionada y promulgada por el Señor Gobernador de la Provincia de La Pampa, cuya copia obra agregada al Expediente citado, con efecto retroactivo a la fecha de su entrada en vigencia".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SANIDAD ANIMAL

Deróganse las Resoluciones Nros. 216|70 y 1.071|72 S.E.A. y G.

RESOLUCION
Nº 239

Bs. As., 9|4|80

VISTO el presente Expediente Nº 97.729|80, en el cual el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), gestiona la incorporación de una zona de la Provincia de Corrientes, comprendida por la totalidad del Departamento Mercedes y parte de los Departamentos Goya, Lavalle y Paso de los Libres, a "Zona de Lucha Preparatoria", y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación efectuada por la Comisión Conjunta de Lucha contra la Garrapata y la Sarna de la citada provincia solicita la derogación de la Resolución Nº 1071|72, en la cual se disponía la lucha activa en el Departamento Mercedes; como asimismo pasar dicho Departamento a "Zona de Lucha Preparatoria", dado que hasta el presente no se han podido efectuar estos trabajos por diversas circunstancias y derogar la Resolución Nº 216|70 pasando las zonas que se citan en la misma a "Zona de Lucha Activa".

Que tal temperamento es avalado por las autoridades sanitarias del Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Por ello y atento a las facultades conferidas en el artículo 1º de la Ley Nº 12.566 y el artículo 2º del Decreto Nº 418 del 24 de enero de 1967

El Secretario de Agricultura y Ganadería Resuelve:

Artículo 1º. — Derogar las Resoluciones Nros. 216 del 19 de febrero de 1970 y 1971 del 13 de julio de 1972.

Art. 2º. — Incorporar a "Zona de Lucha Preparatoria" la totalidad del Departamento Mercedes, parte de los Departamentos Goya, Lavalle y Paso de los Libres en la Provincia de Corrientes, áreas delimitadas conforme al siguiente detalle:

Límite Norte: Río Corrientes límite interdepartamental de Mercedes con Ituzaingó, Concepción, San Roque y Lavalle, que partiendo desde la Laguna Iberá, se dirige en dirección Sudoeste hasta su intersección con la Ruta Provincial Nº 24, lugar denominado Paso Lopez; siguiendo por la Ruta Provincial mencionada en dirección Oeste, hasta la ciudad de Goya.

Límite Este: Río Miriñay, límite interdepartamental de Mercedes con San Martín y Paso de los Libres, que partiendo desde Laguna Iberá se dirige en dirección sur hasta su intersección con la Ruta Provincial Nº 123 lugar denominado Paso Rosario; siguiendo por la mensionada Ruta Provincial, en dirección Sudeste, hasta la ciudad de Paso de los Libres.

Límite Oeste: Río Paraná.

Límite Sur: La actual "Zona de lucha preparatoria" de los Departamentos de Goya, Lavalle, Curuzú Cuatiá, Mercedes y Paso de los Libres.

Art. 3º — Incorporar a "Zona de lucha activa" la actual "Zona de lucha preparatoria" delimitada con:

Límite Norte: Ruta Nacional Nº 126, desde su intersección con el Río Miriñay, lugar denominado Paso Ledesma, hasta el puente sobre el Arroyo Capi'I Kyse.

Límite Este: Desde el puente sobre el Arroyo Capi'I Kyse, siguiendo su curso hasta el Río Uruguay, y por éste hasta el Río Miriñay.

Límite Oeste: La actual "Zona indemne" de los Departamentos de Curuzú Cuatiá y Monte Caseros, incorporadas por Resolución Nº 969|72.

Límite Sur: Desembocadura del Río Miriñay en el Río Uruguay.

Art. 4º — En la "Zona de lucha preparatoria" que es incorporada por la presente Resolución, regirán las siguientes normas:

a) Los baños generales de los animales de la especie bovina deberán aplicarse con un intervalo no mayor de veintiún (21) días, facultando a los Servicios Técnicos responsables de la lucha, para diferir dichas fechas y de acuerdo a razones de orden técnico, abreviar los intervalos de baños en las zonas o establecimientos que se estime necesario, con el fin de acelerar la limpieza, debiendo aplicarse productos garrapaticidas que reúnan los requisitos indicados en los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 7.623|54 reglamentario de la Ley Nº 12.566 y sus normas legales complementarias.

b) Para efectuar despachos de tropas de los establecimientos ubicados en la "Zona de lucha preparatoria", éstos deberán haber cumplido con las balneaciones periódicas fijadas en el apartado precedente.

c) Cuando el destino de los animales fuese la "Zona de lucha preparatoria" e "infestada", éstos no podrán albergar garrapata común del ganado bovino (Boophilus microplus Can Lah) en estado de partenogina.

d) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado c), el tránsito de bovinos se autorizará previa aplicación de dos (2) baños garrapaticidas a intervalo de ocho (8) a nueve (9) días, controlados por el personal encargado de la lucha, el que otorgará el Permiso de Tránsito Restringido correspondiente.

e) Cuando el destino de los animales fuese la "Zona de Lucha", "Activa" o "Indemne", éstos serán despachados previa comprobación de absoluta limpieza.

f) En el ámbito de la "Zona de Lucha Preparatoria", los animales que se destinen a matadero y carnicería de campaña, serán despachados con revisión, sin baño precaucional, no debiendo estar parasitados por garrapata en estado de partenogina y transitarán amparados por el correspondiente permiso de Tránsito Restringido.

g) Los animales de la especie bovina que se despachen de la "Zona de Lucha Preparatoria" deberán ser sometidos en todos los casos a baño precaucional y transitarán amparados con Permiso de Tránsito Restringido, excepto los que tuviesen los destinos señalados en el apartado f).

h) Las demás especies animales podrán transitar libremente pero tanto los remitentes como los destinatarios estarán obligados a asegurarse por sí de su limpieza absoluta, so pena de incurrir en las sanciones que prescribe la Ley Nº 12.566 y su reglamentación.

Art. 5º — La introducción de animales de la "Zona Infestada" a la "Zona de Lucha Preparatoria", se efectuará con intervención del personal encargado de la lucha, previa comprobación de absoluta limpieza y baño precaucional, el que otorgará el Permiso de Tránsito Restringido.

Art. 6º — En la "Zona de Lucha Activa" que se incorpora por la presente Resolución regirán las siguientes normas:

a) Las balneaciones obligatorias contra la garrapata común del ganado bovino (Boophilus microplus Can Lah), se realizarán en el ámbito de esta zona a intervalos no mayores de veintiún (21) días, a partir del 1º de abril de 1980, con productos garrapaticidas que reúnan los requisitos indicados en los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 7.623|54 reglamentario de la Ley Nº 12.566 y sus normas legales complementarias.

b) Los intervalos a que se refiere el apartado anterior, podrán ser abreviados en las zonas o establecimientos en los que por razones de orden técnico, sea necesario acelerar la limpieza, aplicándose el régimen de nueve (9) y veintiún (21) días de intervalo, previa notificación formal de los interesados.

c) El tránsito de ganado en la región que se declara "Zona de Lucha Activa" por el artículo 3º de la presente, deberá ajustarse a las prescripciones del Decreto Nº 7623|54, reglamentario de la Ley Nº 12.566.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Servicio Nacional de Sanidad Animal a sus efectos.

Estrada.

Secretaría de Seguridad Social

TRABAJADORES AUTONOMOS

Prorrógase el plazo fijado por la Resolución SESS 592|79 y sus similares.

RESOLUCION
Nº 224

Bs. As., 14|4|80

VISTO la resolución SESS 592|79, por la cual se dispuso el empadronamiento general de los trabajadores autónomos comprendidos en el régimen de la ley Nº 18.038 (t.o. 1980), y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución SESS 104|80 se prorrogó la resolución precedentemente citada hasta el vencimiento del término de quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación de la ley Nº 22.193.

Que teniendo en cuenta que se continúan recibiendo presentaciones en los términos de la resolución SESS 592|79, se estima oportuno prorrogar por última vez y con carácter definitivo el plazo fijado en el artículo 1º de dicha resolución.

Por ello,

El Secretario de Seguridad Social Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase por última vez y con carácter definitivo hasta el 30 de abril de 1980, inclusive, el plazo fijado en el artículo 1º de la resolución SESS 592|79, ampliada por sus similares 706|79, 743|79, 781|79, 805|79, 40|80 y 104|80.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada.

Registro Nacional de la Industria de la Construcción

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Fondo de Desempleo. Requisitos para que los empleadores integren sus aportes.

DISPOSICION
Nº 6

Bs. As., 9|4|80

VISTO lo resuelto por el Banco Central de la República Argentina en el sentido de proceder a la liquidación del Banco de Intercambio Regional, y

CONSIDERANDO:

Que el Banco de Intercambio Regional, en sus distintas sucursales, operaba cuentas de ahorro a nombre de trabajadores de la industria de la construcción correspondientes a la formación del Fondo de Desempleo, abiertas en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17.258 y normas complementarias;

Que, de conformidad con lo determinado por el artículo 2º del Decreto 5.905|67, corresponde que el Banco Central de la República tenga a su cargo la resolución referente al proceder a seguir con los saldos existentes en el citado Banco de Intercambio Regional por los motivos expuestos en el considerando anterior, a la fecha de su liquidación;

Que interín, este Registro Nacional debe arbitrar las medidas necesarias para asegurar la continuidad del sistema vigente, máxime teniendo en cuenta que el próximo día quince vence el plazo para que los empleadores integren los aportes correspondientes al Fondo de Desempleo para sus trabajadores por el mes de marzo de 1980;

El Presidente del Registro Nacional de la Industria de la Construcción Dispone:

Artículo 1º — Los empleadores afectados al Régimen de la Ley 17.258 que, a la fecha, operaban cuentas de Caja de Ahorro para formación del Fondo de Desempleo a nombre de sus trabajadores en agencias del Banco de Intercambio Regional y deban integrar sus aportes por el mes de marzo ppdo., procederán a abrir cuentas de iguales características en otras instituciones bancarias de la misma plaza o de la más cercana al lugar del contrato laboral vigente, constituyendo con esas sumas el depósito inicial.

Art. 2º — Por esta vez exclusivamente para los empleadores mencionados en el artículo anterior, amplíase el plazo para cumplimentar ese requisito hasta el 25 de abril de 1980 inclusive.

Art. 3º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Juan A. González Vigil.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 169|80, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº - 128|80, para la obtención de un préstamo de $ 27.300.000.000, con el sellado de Ley a cargo de Y.C.F., plazo de reintegro 180 días y con disposición de fondos el día 22 de abril de 1980. — Apertura de las propuestas 18 de abril de 1980, a las 14 horas. — Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.17|4 Nº 2.474 v.18|4|80

REMATES OFICIALES

NUEVOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial - Con Base
p|o. de: Y.P.F.
(Comodoro Rivadavia)

MATERIALES FUERA DE USO Y REZAGOS

1.300 toneladas de material ferroso provenientes de elementos varios (fracciones desde 18 a 50 toneladas). — Y 20 toneladas vástagos de bomba de profundidad — 80 toneladas restos tanques de almacenamiento (7 frac.) — 50 toneladas Repuestos de automotores — 16 toneladas herramientas de perforación — 100 toneladas guardarroscas (2 frac.) — 10 toneladas baterías — 5½ toneladas cadenas transmisión — 60 toneladas cubiertas automotores y equipos — 2½ toneladas de cobre proc. alambre de bobinados — 31 toneladas vainas tubulares porta vástagos de 5" a 8" — 30 toneladas de cable de acero — 9 toneladas de papel archivo. — 13 toneladas camisas de cilindros. — 1 tonelada fichas IBM — 4 toneladas de cables conductores eléctricos — Herramientas varias — Radiadores — Discos de rueda — Tambores de 200 litros cap. — Tanques de almacenajes de 15 a 160 m3 de cap. — Automáticos — Resistencias — Autos transformadores. — 20 toneladas de madera prov. desarme de casillas — 11 toneladas de postes y palmas. — Dados trapezoidales de cemento armado. — Caballetes y sub estructura para tanques. — (90 toneladas de caños de conducción y bombeo de 2,3|8" hasta 6.5|8" (2 frac.) y otros.

EQUIPOS Y MOTORES VARIOS

Motogeneradores: Con motores diesel de 6 c. Deutz y G.M. Equipos de soldadura rotativa eléctrica de 300, 400 y 600 Amp. — Bombas a pistón y centrífugas. Motocompresor soviético con motor a explosión de 6 c. aprox. 170 motores eléctricos, y alternadores (frac. varias). — Motores y block de motores marcas: Caterpillar, Cummins, Perkins, Deutz, Mercedes Benz "Maybach", soviético, Bedford, IKA, Ajax (1 cil.), Peter (2 cil.) y otros.. Grúa soviética "AK3" mod. 1952. Distribuidor de asfalto "Driller y Littelford".

MATERIAL Y PRODUCTOS SIN USO

Chapas acanaladas cincadas especiales para alcantarillas. Caños de cemento y accesorios. Emulsiones para petróleo tipo "C". Carbón corteza de cocoporcelamina. Cemento para revestimento de calderas. Glensol "Cr11 y 12". Material tipo IGGAM. Yeso en polvo. Arcilla doromacla. Perlitas expandidas permol.

Exhibición: Desde el 14|4|80 en: Almacenes YPF, Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut) de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 16 horas. Campamento "Manantiales Behr" (dist. aprox. 35 Km. Ciudad de Comodoro Rivadavia), lunes a viernes de 8 a 16 horas. Campamento Cañadón Seco (Provincia de Santa Cruz) (aprox. 100 Km. de Comodoro Rivadavia) lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 16 horas. Campamento El Tordillo: (dist. aprox. 45 Km. de Comodoro Rivadavia) de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 16 hs.

REMATE

El 23 de abril a las 8.30 horas en el Club YPF, Km. 3, Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut).

Informes y prospectos: En Esmeralda 660, 6º piso - Caja Nº 2 - Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 20 horas y en los lugares de exhibición y en las divisionales:

Abastecimiento: Ramón S. Castillo y 9 bis - Puerto Nuevo.

Divisional Mendoza: Avenida San Martín 650, Mendoza.

Divisional Bahía Blanca: Estomba 127, Bahía Blanca.

Divisional Rosario: Gral. Urquiza 1302 Provincia de Santa Fe.

Divisional Córdoba: Independencia y Caseros - Córdoba.

Remate sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto de la subasta.

R. 90.748.

e.17|4 Nº 2.460 v.18|4|80

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial con base por orden del Comando en Jefe del Ejército, Comando de Ingenieros.

(Consejo de la Vivienda Ley Nº 14.135)

Unica oportunidad en Capital Federal. Avenida del Libertador 4444 al 4468 6.130,24 m2.

Aptos para edificación en Torre

Base: $ 9.475.000.000

Remate: El día 6 de mayo de 1980, a las 18 horas, en Esmeralda 660, primer piso, Sala Nº 2. — Capital Federal.

Informes y prospectos: de lunes a viernes de 13.45 a 20 horas en: Esmeralda 660, 6º piso - Sector Inmuebles, Teléfono: 392-1694, Capital Federal.

Condiciones de venta: Seña 10 por ciento. — Comisión: 3 por ciento en el acto del remate, en efectivo o cheque certificado de plaza de Capital Federal, 20 por ciento a la aprobación de la subasta, dentro de los 30 días de realizada la misma y el saldo del 70 por ciento de la escrituración y posesión del inmueble.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.14|4 Nº 2.338 v.18|4|80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1975 de u$s 5.200 números 10.696; 11.463; 11.465; 11.723 y 15.663, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos y de Bonos Nacionales de Intereses Variable 1978, 4ta. Serie v$n 20.000.000 Nos. 5.300.989|994, con cupón Nº 3 y siguiente adherido.

e.17|4 Nº 2.476 v.16|5|80

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Conforme lo normado por el art. 114 de la citada ley, imprímase al presente el trámite oral y actuado, y cítese a ALEJANDRO ALBERTO CORONEL, domiciliado en: Quintón y 3 de Febrero, San Vicente, Bs. As., a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116, a la audiencia del día 3, el mes de mayo, del año 1980, a las 14 horas, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 194, L.A., t.o. 1962 y modificatorias.

En caso de no presentarse, será declarado rebelde, art. 48, si no justifica su ausencia en forma legal. Asimismo se le hace saber que de acuerdo a lo establecido por el art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentara valerse y que fuera contundente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el sumariado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto, un tercero en su nombre, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 27 y 28 de la citada Ley de Aduanas. Resolución Nº 847|70. Ley Nº 19.549 y Decreto Nº 1.759|72 (artículos 31/33 y 36). Notifíquese. — Doctor Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1980. —

e. 17|4 Nº 1.877 v. 17|4|80

Se hace saber a la firma FRIGORIFICO GUALEGUAYCHU S.A. y directores titulares de la misma, señores RICARDO M. TORRUSIO, CLEMENTE OSMAR GUAITA, AMBROSIO B. LOZANO AGUIAR, ARTURO BERISSO, RAUL E. CAFFERATA, OSVALDO R. COLOMBATO y RICARDO R. ROJAS, que en el Expediente Nº 600.130|78 se ha dictado el Fallo ANCC Nº 881|79, en cuya parte pertinente dice: "1º) Condenando a las firmas despachante de aduana Fabio M. Ragona, exportadora Frigorífico Gualeguaychú S.A. y señores directores Ricardo M. Torrusio, Clemente Osmar Guaita, Ambrosio B. Lozano Aguiar, Arturo Berisso, Raúl E. Cafferata, Osvaldo R. Colombato y Ricardo R. Rojas, al pago solidario de una multa igual a $ 38.306.833 (treinta y ocho millones trescientos seis mil ochocientos treinta y tres pesos), en los términos del art. 171, párrafo segundo, inc. c), de la Ley de Aduanas, t.o. 1962, modificado por Leyes Nros. 19.881 y 21.898. — 2º) Absolviendo a las firmas despachante de aduana, exportadora y directores citados en el punto 1º del presente, de la infracción al art. 171, párrafo cuarto, de la Ley de Aduanas, t.o. 1962, modificado por Leyes Nros. 19.881 y 21.898, atento lo expresado en el considerando segundo —parte in-fine—, en los términos del art. 1.054 de la Ley 810. — 3º) Intímase a la cancelación de la suma señalada en el punto 1º de conformidad con lo establecido en el art. 63, párrafo segundo, y art. 95 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962, modificado por Leyes Nros. 21.369 y 21.898". — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1979.

e. 17|4 Nº 1.878 v. 17|4|80

Se le hace saber que en el Expediente Nº 602.088|79 se dispuso lo siguiente: "Buenos Aires, 6|12|79. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos en función del art. 1.027 bis de la Ley Nº 810, a THOMAS CRAMER PAGE, para que evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47, 48, 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal. Imputándosele la infracción prevista y penada e nel art. 140 ter. y 171 de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. El importe de los tributos asciende a pesos 18.892". — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso - Departamento Contencioso Capital.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1980. —

e. 17|4 Nº 1.879 v. 17|4|80

Se le hace saber al señor GUILLERMO ERNESTO NATALE que en el Expediente Nº 600.871|78 ha recaído el Fallo ANCC Nº 1.950|79 y la Resolución RPEXAJ número 5.493|79 que en su parte pertinente dicen: "Buenos Aires, 21-11-79. Fallo: 1º) Absolver a: ...Guillermo Ernesto Natale... de la infracción que se les imputara en autos (arts. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif.) en los términos del art. 1.054 de la Ley Nº 810. — 2º) Elévese en aprobación ante el Superior en los términos de ley. — 3º) Formular el cargo por $ 5.361 (son pesos cinco mil trescientos sesenta y uno) en concepto de gravámenes, en los términos del art. 128, inc. d) de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif. — 4º) Intímese a la cancelación de la suma señalada de conformidad con el art. 63, 2º párr. y 95 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif. por Leyes Nros. 21.369 y 21.898. — 5º)... 6º)...". — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. — "Buenos Aires, 18 de diciembre de 1979. El Administrador Nacional de Aduanas, resuelve: Art. 1º) Aprobar el Fallo 1.950|79 del Departamento Contencioso Capital, en cuanto fuera materia de elevatoria. — Art. 2º)... — Firmado: Contraalmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas". — Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30 hs.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1980. —

e. 17|4 Nº 1.880 v. 17|4|80

Se les hace saber a la firma ARGENTINE EXIMPORT S.R.L. y a los señores JORGE FEDERICO LIMA y CARLOS JOSE BURLET, que en el Expediente Nº 601.038|76, recayó Fallo ANCC Nº 1.919| 1979 que dispone: "Buenos Aires, 15 de noviembre de 1979... Fallo: 1º) Condenar a la firma Argentine Eximport S.R.L. y a los señores Jorge Federico Lima y Carlos José Burlet, en forma solidaria, al pago de una multa igual a $ 1.900.000 (un millón novecientos mil pesos), en los términos del art. 171, pfo. 4º, en la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif. — 2º) Condenar a los nombrados en el punto 1º, en forma solidaria, al pago de una multa adicional igual a $ 198.374, en los términos del art. 171, pfo. 4º, de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y sus modif. — 3º) Formular cargo por lo que pudiera adeudarse en concepto de derechos y estadística. — 4º) Intimar a la cancelación de las sumas señaladas de acuerdo con lo normado por el art. 63 pfo. 2º, y 95 de la Ley de Aduanas, modif. por Leyes números 21.369 y 21.898...". — Fdo.: Doctor Armando H. Rossi, Juez Contencioso - Departamento Contencioso Capital.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1980. —

e. 17|4 Nº 1.881 v. 17|4|80

Se hace saber: a OSVALDO JUAN PROVITINA que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 600.856|78, se ha dispuesto lo siguiente: cítese a Osvaldo Juan Provitina, por edicto, para que dentro de lo diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Capital, Secretaría Nº 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital en el horario de 12.30 a 17.30 horas, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y sus modificaciones.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1980.

e. 17|4 Nº 1.885 v. 17|4|80

Se hace saber a: AURORA GARCIA MENDOZA que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 600.608|79, se ha dispuesto lo siguiente: cítese a Aurora García Mendoza, por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 horas, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su

nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y sus modificaciones.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1980.
c. 17|4 Nº 1.886 v. 17|4|80

Se hace saber a CHI MAN CHOI que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 602.033|78, se ha dispuesto lo siguiente: cítese a Chi Man Choi por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 16.30 horas por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones). — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1980.
c. 17|4 Nº 1.899 v. 17|4|80

Se hace saber a ENNIO SARACONI que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 602.967|78, se ha dispuesto lo siguiente: cítese a Ennio Saraconi por edicto, para que dentro de los diez 10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 16.30 horas por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del atr. 116 de la aludida ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones).

Buenos Aires, 1º de febrero de 1980.
c. 17|4 Nº 1.900 v. 17|4|80

Se hace saber a CELSO MEDRANO CAMACHO que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 600.617|79, se ha dispuesto lo siguiente: cítese a Celso Medrano Camacho por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secertaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 16.30 horas por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones). — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1980.
e. 17|4 Nº 1.901 v. 17|4|80

Se hace saber a: ALEJANDRA AMALIA ROTELA DE PAREDES que sobre la mercadería afectada al expediente número 602.674|78, se ha dispuesto lo siguiente: cítese a Alejandra Amalia Rotela de Paredes por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 horas por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley en el caso de ausencia no justificada en forma legal. — Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. — El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modificaciones.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1980
c. 17|4 Nº 1.888 v. 17|4|80

Se hace saber a KYONG SOOK BANG que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 602.971|78, se ha dispuesto lo siguiente: cítese a Kyong Sook Bang por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 hs. por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificaciones.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1980
e. 17|4 Nº 1.889 v. 17|4|80

Se les hace saber a la AGENCIA MARITIMA FLETAMAR S.A.; los Señores ANDRES VLASTO, JUAN L. MARTIN, OSVALDO P. FERRARIO, FELIPE W. KROM y JUAN ALVAREZ DE TOLEDO (directores), que en el expediente número 602.828|78, se dictó la sentencia ANCC Nº 2053|79 del 5-12-79, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 5-12-79 ... 1º) Desafectar del presente sumario (119) cajas conteniendo tabaco picado para pipa, marca Borkumriff, haciéndosele entrega de las mismas a la firma Arimex Importadora S.C.A., previa comprobación de que se hubiesen abonado los correspondientes derechos. 2º) Desafectar del presente sumario (4) generadores, haciéndose entrega de los mismos a la Armada Argentina, por constituir los mismos material bélico secreto de la Armada, entrega ésta que fue llevada a cabo el 6-12-78 (fs. 21). 3º) Condenar a la Agencia Marítima Fletamar S.A.C., al comiso irredimible del resto de la mercadería incautada, debiendo procederse a su venta en pública subasta, de conformidad a normas vigentes. 4º) Condenando a la Agencia Marítima Fletamar S.A.C. solidariamente con Andrés Vlasto, Juan L. Martín, Osvaldo P. Ferrario, Felipe W. Krom, y Juan Alvarez de Toledo, al pago de una multa de ($ 7.480.630) siete millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos treinta pesos, de conformidad con el art. 175 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y modificatorias y art. 1027 bis de la Ley 810, con más: ($ 284.983) doscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos, de conformidad a lo señalado en la parte in fine del 6º considerando. 5º) Conforme lo establecido en el 2º considerando, declárase extinguida la acción del Fisco para aplicar las multas que pudieran corresponderle al Sr. Ernesto Cirillo Liendo, conforme lo estatuido por el art. Nº 59 del Código Penal. 6º) Formular cargo por los motivos apuntados, en los términos del art. 124 inc. 2 ap. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962), debiéndose tener en cuenta para ello lo puntualizado en el 7º resultando y 5º|6º considerando. 7º) Intímase al pago de las multas y derechos, conforme lo estatuye el art. 63, párrafo 2º y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) ... Fdo.: Dr. Armando H. Rossi - Juez Contencioso.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1980
c. 17|4 Nº 1.890 v. 17|4|80

Se le hace saber a: MIGUEL EDUARDO SEIPEL, que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 601.394|79, se ha dispuesto lo siguiente: cítese a Miguel Eduardo Seipel por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital en el horario de 12.30 a 17.30 hs. por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 38 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificaciones.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1980
c. 17|4 Nº 1.891 v. 17|4|80

Se hace saber a: OLGA COGNINI que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 600.318|78 con fecha 10-12-79 se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a Olga Cognini por edicto, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada por el artículo 1025 y 1026 de la Ley 810, emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo en los términos de los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modific.). Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación. (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi - Juez Contencioso.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1980
e. 17|4 Nº 1.892 v. 17|4|80

Se hace saber a HUGO ALFREDO FERRARI que en el Expte. Nº 601.808|77 se dictó Fallo ANCC Nº 915|79 del 18-6-79 disponiéndose lo siguiente: Artículo 1º) Condenando a Hugo Alfredo Ferrari, al comiso irredimible de los efectos detenidos, de conformidad con el art. 150, inc. b), de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones), procediéndose a su venta en pública subasta, con sujeción a normas vigentes. — Art. 2º) Condenando a Hugo Alfredo Ferrari, al pago de una multa accesoria igual a $ 9.406.076 (nueve millones cuatrocientos seis mil setenta y seis pesos)., en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones). — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1980.
e. 17|4 Nº 1.896 v. 17|4|80

Se hace saber a WALTER RAMON LOMBARDO que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 602.400|78, se ha dispuesto lo siguiente: cítese a Walter Ramón Lombardo por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 16.30 horas, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones).

Buenos Aires, 1º de febrero de 1980.
c. 17|4 Nº 1.897 v. 17|4|80

ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber al Señor WILLIAM LAURO IBARRA ALCORTA, que en el Sumario Contencioso Nro. SA-12-156|77, caratulado "Aduana de Clorinda c|Ibarra Alcorta, William Lauro s|Infraccion" ha recaido la Resolución Fallo Nº 63|77, que dice "Clorinda, 14 de octubre de 1977... Visto... Considernado: El Administrador de la Aduana de Clorinda Resuelve: Artículo 1º) Condenar a William Lauro Ibarra Alcorta, al pago de una multa de dos veces el valor del automotor, para el caso son pesos ley seiscientos veinte mil (pesos) trescientos treinta pesos (620.330), y al pago de novecientos treinta y cinco pesos ($ 935), por gravámenes a la exportación, conforme el art. 140 ter y 171º de la Ley de Aduana, y ley 21.369, destinado a Rentas Generales. — Artículo 2º) Abonada que fuere multa y gravámenes dar por definitivamente exportada la unidad, debiendo el causante devolver chapas y documentos al Registro del Automotor. — Artículo 3º) De forma... Firmado: Lorenzo María San Martín, Administrador de la Aduana de Clorinda.

c.17|4 Nº 2.463 v.17|4|80

Se hace saber a la Señora MARIA CRISTINA PERRIER, que en el Sumario Contencioso Nro. SA-12-176|77, caratulado "Aduana de Clorinda c|Perrier, María Cristina s|infracción arts. 140 ter y 171º Ley A.N.A." ha recaido la Resolución Fallo Nº 62|77, que dice "Clorinda, 12 de Octubre de 1977...Visto...Considerando: El Administrador de la Aduana de Clorinda Resuelve: Artículo 1º) Condenar a María Cristina Perrier, al pago de una multa de dos veces el valor aforo de la unidad, para el caso son pesos ley dos millones de pesos ($ 2.000.000) y al pago de los gravámenes a la exportación para el caso son pesos ley diez mil pesos ($ 10.000), conforme el art. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana y Ley 21.369, destinado a Rentas Generales. — Artículo 2º) Abonadas que fueren multa y gravámenes, dar por definitivamente exportada la unidad, debiendo la causante devolver chapas y documentos al Registro del Automotor. — Artículo 3º) de Forma...Firmado: Lorenzo María San Martín — Administrador de la Aduana de Clorinda.

e.17|4 Nº 2.462 v.17|4|80

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Notifícase a SANTIAGO ENRIQUE CARRANZA, que por Providencia Nº 28-RI-980 del 5 de febrero de 1980, el Subadministrador General de Puertos a cargo de la Administración General, dispuso aprobar lo actuado en el sumario administrativo registrado en el expediente Nº 3227-B-77-AGP y declarar al solo efecto del art. 7º, segundo párrafo, de la Ley Nº 21.274, que el despido del nombrado se produce con justa causa, no procediendo el pago de la indemnización prevista en el Artículo Cuarto de la misma Ley fúndase la medida en lo expresado en dictámenes números 262-AJ-79 y 332-AJ-79 del Departamento Asuntos Jurídicos y en la condena a tres años de prisión impuesta a Carranza, cuyo cumplimiento comenzó el 1|6|77. — Publíquese por tres días. — Firmado: Jorge Anselmo Magnoni. Capitán de Navío (R|E). Administrador General de Puertos.

$ 84.000 e. 17|4 Nº 96.919 v. 21|4|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

La Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos Chacabuco número 467 Piso 8º Gerencia Asuntos Jurídicos, cita y emplaza a doña FRUCTUOSA VILLALBA de NAVARRO para que en el término de 8 días se presente a prestar declaración en el Expediente Nº 998-9532668|9-10.

Dra. Graciela M. Toscano, Instructora Sumariante.

$ 30.000 e. 17|4 Nº 99.089 v. 21|4|80

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta, siendo las diecisiete y treinta horas, se reúnen los miembros del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Egidio R. Abálsamo, Carlos A. E. Alvarado, Mario E. Carrillo, Jorge H. Damarco, Guillermo P. Galli, Norberto J. Godoy, Luis Vicente Guerini, Gustavo A. Krause Murguiondo, Héctor C. Morón, Susana Lía Silbert y Agustín Torres, con la Presidencia de la Dra. Beatriz Susana González de Rechter, a efectos de considerar, la modificación del artículo 59 del Reglamento de Procedimiento atento a la sanción de la ley de autarquía en materia aduanera y la necesidad de adecuarse a la doctrina emergente de los fallos de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal Sala III recaídos en las causas "J. L. Carranza y Asociados S. R. L." del 18|10|79, "A. Periol S.A.C.I.I. y otros" del 30|10|79, Acordaron: 1º) Sustituir el artículo 59 del Reglamento de Procedimiento en la siguiente forma: "La interposición del recurso a que se refiere el artículo 174 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) se deducirá por escrito, en el término de treinta días, sin sujeción a forma alguna, manifestando expresamente la intención de apelar. Si el recurso no fuera presentado en término o la Dirección General Impositiva no acompañara la autorización del artículo 175 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), el Tribunal dictará resolución rechazándolo. A los efectos previstos en el tercer párrafo del artículo 175 precedentemente citado, el representante de la Dirección General Impositiva deberá acompañar, al interponer el recurso, copias certificadas de la autorización oportunamente concedida para el caso análogo y de la sentencia invocada". — 2º) Publíquese en el Boletín Oficial, con lo que terminó el acto siendo las dieciocho horas.

e. 17|4 Nº 2.465 v. 17|4|80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85" de v$n. 875 Nos 17.227|228; 101.240|241; 168.200. 217.051; 223.085 087; 276.908; 379.959 930; 391.135; 395.122 y 414.109|110, de v$n 4.375 Nº 1.012.921 y de v$n. 8.750 Nos 2.041.655 y 2.550.198|199, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1980

$ 210.000 e.25|3 Nº 94.063 v.23|4|80

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85" de v$n. Nos. 19.130; 19.142 y 462.003, de v$n. 3.750 Nos. 1.243.294; 1.245.240 y 1.390.539, de v$n. 7.500 Nos. 2.001.611; 2.141.842; 2.141.845; 2.272.257; 2.378.625; 2.477.802, 2.694.886, 2.698.802|804; 2.699.029; 2.720.961 y 3.072.577 y de v$n. 15.000 Números 3.502.377; 3.730.447|448; 3.809.205 y 4.448.195|202, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y de "Valores Nacionales Ajustables 1976|86 - 2ª Serie" de v$n 4.375 Nº 10.034.579, de v$n. 8.750 Nº 12.061.066, de v$n. 17.500 Números 14.126.190; 14.127.099; 14.127.102|104; 14.131.683|684; 14.132.794 y 14.133.388 y de v$n. 43.750 Nos. 16.156.094|095, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1980.

$ 440.000.— e. 10|4 Nº 97.206 v. 12|5|80

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término improrrogable de veinte (20) días hábiles bancarios, a partir de la última publicación, al señor ENRIQUE FELIX CARRANZA (C. I. Nº 7.167.823, expedida por la Policía Federal) a efectos de que tome vista y presente descargos y defensas en las actuaciones sumariales que, por Expediente Nº 100.390|79, y de acuerdo con los términos del Art. 41 de la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526 se le sustancia, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución que corresponda. — Publíquese por tres días.

e.16|4 Nº 2.446 v.18|4|80

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, notifica al señor RODOLFO ANGEL ANTUNEZ, que por Resolución Nº 2.292|79 (expediente Nº 106.013|76) lo considera responsable de la falta de rendición de cuentas de los saldos que mantiene pendiente el Hospital Diego Alcorta por los ejercicios 1974 y anteriores, y lo emplaza para que en el término de diez (10) días rinda cuenta de la inversión de las sumas de nueve millones ciento cuarenta mil quinientos setenta y seis pesos ($ 9.140.576) por efectivo y ciento ocho mil cuatrocientos ocho pesos ($ 108.408) por otros valores, con más gastos que resulten por la publicación del edicto, bajo apercibimiento de formular, en caso de incumplimiento, el cargo que en definitiva resulte. — Publíquese por tres (3) días.

e.15|4 Nº 2.411 v.17|4|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a ALBERTO GIGENA, para que tome intervención en el expediente Nº 997-31.497.245-13, conforme establece la Ley 22.062. — Dora Casazza de Ban, Gerente de Asuntos Jurídicos.

e.14|4 Nº 2.341 v.18|4|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a SANTIAGO RYAN, para que tome intervención en el expediente Nº 997-31.454.253-13, conforme establece la Ley 22.032. — Dora Casazza de Ban, Gerente de Asuntos Jurídicos.

e.14|4 Nº 2.342 v.18|4|80

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital.

ACOSTA Pablo Carmelo
ALBIZU Omar Daniel
ALVAREZ Mario
ARRUA Hilario Miguel
BRAMBILLA Jorge Dante
BRESSAN Manuel Primo
CALLEGARI Alejandro Francisco
CEJAS José Antonio
CORTEZ Justo Raúl
COSTA, Pedro
FLORES, Julio Otilio
FLORES, Francisco Robustiano
GARAY Héctor Ricardo
GARCIA BEN Ricardo Oscar
GOMEZ Ricardo Angel
GOMEZ Leónidas Alejandro
GONZALEZ Atilio Mariano
GONZALEZ Jorge Ramón
GORDILLO, Fermín Eufemio
LAURIANO Pedro
LEGUIZAMON José Delio
LIENDRO Luis
MARIOTTI Alejandro Felipe
MONTIVERO Daniel Julio
MONTES Miguel Angel
MORENA Rubén Ernesto
PAZ Juan
PEREZ Ramón de Jesús
PUCA Julio Narciso
REINOSO Hermenegildo
REY GORIN Luis Antonio
RODRIGUEZ Armando Oscar
ROSAS Nancy
SCUZARELLO José
SIQUILA FELIPE
SUAREZ Roberto Cesáreo
TURSI Carmelo
VEDIA MICHEA Pedro Ramón
VELIZ Marta Elvira
VILLANUEVA Pedro Catalino
ZABALA Pedro Ismael

e. 10|4 Nº 2.289 v. 23|4|80

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitación Pública para el día 23 de Abril de 1980 Nº 5|80 — Expediente Nº A-0149 "Vehículos cero kilometro".

Hora: 11.00 (once).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516, 1429 Capital, en el horario de 9.30 a 16.00 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 17|4 Nº 2.501 v. 18|4|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10|80, cuya apertura se celebrará el día 24 de abril de 1980, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar la adquisición de mobiliario (escritorios, sillas, etc.).

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Av. de Mayo 760 3er. Piso Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 17|4 Nº 2.466 v. 18|4|80

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 25 de abril de 1980, a las 10.00 horas para que tenga lugar en la Superintedencia de Finanzas - División Licitaciones, calle Rivadacia 1333, Piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 90|80, "Para la adquisición de ampollas, solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

e. 17|4 Nº 2.455 v. 18|4|80

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 23 de abril de 1980, a las 10.00 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 99|80. "Para la provisión de chorizos frescos, mondongo, chorizos colorados, panceta, etc. solicitados por la División Racionamiento Central".

e. 17|4 Nº 2.470 v. 18|4|80

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 22 de abril de 1980, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintencia de Finanzas - División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas)' en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 98|80. "Provisión de pollos y huevos solicitado por la División Racionamiento Central".

e. 17|4 Nº 2.469 v. 18|4|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 40|80, para el día 25|4|80 a las 11 horas convocada con el objeto de contratar la provisión de útiles y papelería con destino a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Avenida Santa Fe 1659, de 12.45 a 17 hs.

★ Nº 159 - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 1.600.—

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 1.600.—

★ Nº 169 - Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 1.600.—

★ Nº 170 - Ley Nº 21.708
CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. Sustitúyense diversos artículos de la Ley Nº 17.454 del Decreto Ley Nº 1.285|58 y de la Ley Nº 17.116 .... $ 1.600.—

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 ... $ 1.600.—

★ Nº 173 - Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $ 1.600.—

★ Nº 175 - Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978 - 1982 .... $ 1.600.—

★ Nº 177 - Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo régimen .. $ 1.600.—

★ Nº 178 - Decreto Nº 1.666/78
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL Normas para la redacción y diligenciamiento de la Documentación Administrativa .... $ 2.000.—

★ Nº 180 - Ley Nº 21.898
LEY DE ADUANAS. Modificaciones. (Represión del Contrabando y Actualización de los créditos y deudas fiscales) .... $ 2.000.—

★ Nº 181 - Ley Nº 21.900
TIERRAS FISCALES EN ZONAS DE FRONTERA. Normas que regulan la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales, rurales, nacionales, provinciales y municipales .... $ 1.600.—

★ Nº 182 - Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1947) y sus modificaciones .... $ 4.000.—

★ Nº 183 - Decreto Nº 3.212/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Modificaciones al Decreto Reglamentario Nº 2.126/74 y sus modificaciones .... $ 1.600.—

★ Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES
Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 1.600.—

★ Nº 186 - Ley Nº 22.105
LEY DE ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES. Reemplázase el régimen fijado por la Ley Nº 20.615 .... $ 1.600.—

★ Nº 187 - Decreto Nº 8.413/79
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.
Apruébase el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias .... $ 1.600.—

★ Nº 188 - Ley Nº 22.140
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA. Su aprobación .... $ 1.600.—

★ Nº 189 - Ley Nº 22.192
ABOGACIA.
Reglaméntase su Ejercicio y Créase el Tribunal de Etica Forense .... $ 1.600.—

★ Nº 190 - Ley Nº 18.038
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Modificación de la Ley Nº 18.038 que restituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos $ 1.600.—

★ Nº 191 - Decreto Nº 640
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES.
Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... $ 1.600.—

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración — División Compras y Suministros, San Martín 655, 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del Pliego: $ 30.000.
e. 17|4 Nº 2.473 v. 18|4|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: E. 656|80 (DN).
Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 25|04|80 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º Piso Capital Federal — con el objeto de resolver la Adquisición de: Material para el plastificado y terminación de contraseñas, con destino a la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U.1).
Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.
e. 17|4 Nº 2.456 v. 18|4|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán — Provincia de Santa Fe.
Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 01|80 para el día 30 de abril de 1980, a las 10,30 horas, por:
Rezago viruta de Aluminio.
Viruta de acero.
Rezago Pzas. inutilizadas, recortes de aluminio.
Chatarra de acero liviana.
Aleación de aluminio AA 5052 en fleje de 2,5 x 44 mm.
Rezago de papel estaño, aleación 80 20.
Rollizos de quebracho.
Por pliegos de condiciones: Dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Gerencia General de Ventas — Avenida Cabildo Nº 65 — Buenos Aires.
Lugar de Apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".
Valor del Pliego: $ 20.000.
e. 17|4 Nº 2.467 v. 25|4|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM" — VILLA MARIA
CORDOBA
Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1|80, para la venta de: Aparatos de medición, Herramientas, Automóvil Ford Falcon, Materiales en desuso, etc.
Por informes y Pliego de Condiciones, dirigirse a la F.M.P.E. "Villa María" — Servicio de Ventas — Teléfono 21848|49 — 22748 — Villa María — Provincia de Córdoba.
Apertura de la Licitación: 26 de abril de 1980 — 11 horas.
e. 17|4 Nº 2.464 v. 18|4|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación General M. N. Savio Palpala — Jujuy.
I.V.A. 501034.
Llámase a Licitación Pública Nº 1,2|80, para el día 16 de Mayo de 1980, a horas 15,00 por: "Por Caminos Pavimentados en Centro Siderúrgico, Accesos Ferroviarios para el Tren Fino de Laminación y Obras Complementarias".
Valor del pliego: $ 500.000 (Quinientos mil pesos).
Llámase a Licitación Pública Nº 13|80, para el día 14 de Mayo de 1980 a horas 15,00 por: "Sistema de Procesamiento y Transporte de Mineral para Centro Mina Puesto Viejo".
Valor del pliego: $ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos).
Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla — Sección Compras.
Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.
e. 17|4 Nº 2.453 v. 28|4|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avenida Ovidio Lagos 5250 — T.E. 829116-2000 — Rosario.
Llámase a Licitación Pública Nº 2|80, con apertura para el día 30 de abril de 1980 a las 12 horas por la venta de:
— Fresadoras, Tornos, Rectificadoras, Agujereadoras, Alesadoras, distintos tipos.
Amortajaderas, Máquinas dividir circular, Máquina para rayar, Lapidadora, Máquina para hacer aletas, Esmeriladoras, Prensa hidráulica, etc.
— Todas las máquinas son usadas y se venden en el estado en que se encuentran.
— Aceros en general, distintos tipos, medidas y calidades.
— Piedras esmeriles en general, distintos tipos, medidas y calidades.
— Herramientas varias, Brocas, distintos tipos, medidas y calidades.
— Artículos de ferretería en general.
Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Oficina de Ventas o Dirección General de Fabricaciones Militares Cabildo Nº 65, Buenos Aires.
Lugar de Apertura: Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu".
e. 17|4 Nº 2.452 v. 28|4|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 86|80, con el objeto de adquirir 50.000 litros de insecticida emulsionable.
Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 257.500 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal; dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de mayo de 1980, a las 11 horas, en la dirección antes mencionada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e.17|4 Nº 2.459 v.28|4|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION
Llámase a Licitación Pública Nº 7-P|80 (Segundo llamado) para la contratación de un servicio de acarreo de cereal a efectuarse en Puerto San Pedro.
Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 45.000, en la División Delegación de Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro del horario de 9 a 12 horas.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se efectuará el día 6 5 80, a las 10 horas, en la Delegación Villa Constitución, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e.17|4 Nº 2.461 v.28|4|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO LEY Nº 6.698|63
Delegación Bahía Blanca
Llámase a Licitación Pública Nº 9|80, para el alquiler de cocheras para vehículos de esta Repartición.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración (Departamento de Administración) Paseo Colón 359|79, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I Pto. Ing. White (Provincia de Buenos Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 25 de abril de 1980, a las 11 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Precio del Pliego: diez mil pesos ($ 10.000).
e.17|4 Nº 2.457 v.18|4|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Privada Nº 33|80 para el día 24 de abril de 1980, a las 16 horas, para la reparación de cuatro automóviles Renault 4.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital, en el horario de 12,30 a 19,30 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e.17|4 Nº 2.472 v.21|4|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 49|80, para el día 29 de abril de 1980, a las 15 horas, para la adquisición de cubiertas para Renault 4S y Ford Falcon.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital, en el horario de 12,30 a 19,30 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e.17|4 Nº 2.453 v.23|4|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 3.170|80 hasta el día 25 de abril de 1980 a las 14 horas, para la adquisición de un sistema contra incendio y su instalación.
Pliego de Condiciones, consultas, presentación de Propuestas y apertura, en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras) Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal. Tel. 38-8911, Internos 360 y 351.
e. 17|4 Nº 2.471 v. 18|4|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a la Licitación Pública Nº 3171|80, hasta el día 25 de abril de 1980 a las 16 horas, por el alquiler de cinco (5) máquinas fotocopiadoras.
Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal. Tel. 37-9137.
e. 17|4 Nº 2.468 v. 18|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.299|80 para la ejecución de los trabajos de parquización, conservación por dos años y corte del tapiz vegetal en los centros de frontera Puerto Unzué y Colón, incluyendo sus accesos, en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. $ 441.737.006. — Depósito de garantía: $ 4.417.370. — Precio del pliego: $ 90.000. — Plazo de obra: 25 meses.
Presentación propuestas 8 de mayo de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 17|4 Nº 2.475 v. 8|5|80

FERROCARRILES ARGENTINOS
Llámase a Licitación Nº 11|80 con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 136|80 para la obtención de créditos hasta veinticinco mil millones de pesos ($ 25.000.000.000). — Plazo de reintegro ciento ochenta días. — Apertura de las propuestas 22 de abril de 1980 a las 11.30 horas. Oferta mínima quinientos millones de pesos (500.000.000). — Disposición de los fondos el 24 de abril de 1980.
Informes y pliego de condiciones a retirar en General Hornos 11, 4º piso, oficina 416, Capital, de 11.30 a 16 horas.
$ 18.000.— e. 17|4 Nº 99.355 v. 17|4|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
Expte. Nº 1-2020-4299000267|80-5
Llámase a Licitación Pública Nº 005|80, para el día 25 del mes de abril de 1980, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar trabajos de refacción y pintura del Hogar Escuela Nacional para Discapacitados, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable, Contrataciones, Echeverría 955, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 9 a 13 hs.
e. 17|4 Nº 2.454 v. 18|4|80

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA
Llama a Licitación Pública para la confección de 40 medallas de oro.
Licitación Pública Nº 04|80. — Fecha de apertura 24|4|80 a las 16 horas.
Retirar pliego de condiciones en SADAIC — Dto. Compras— Lavalle 1547, 1er. p. Capital. En el horario de 13 a 17 hs.
$ 24.000.— e. 17|4 Nº 99.268 v. 18|4|80

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 31, expediente Nº 1254, por la provisión de "Ladrillos de Plomo".

Apertura: 28 de abril de 1980.
Hora: 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Mil quinientos setenta millones seiscientos cinco mil trescientos ($ 1.570.605.300).

Valor del Pliego: cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 28|3 Nº 1.979 v. 21|4|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 1.351

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para preselección de empresas para la construcción de 120|200 viviendas y su correspondiente infraestructura de servicios, Obra Nº 004, Pcia. de Neuquén.

Apertura: 20 de mayo de 1980, hora: 10,30 (diez y treinta).

Valor del pliego: Pesos veinte millones ($ 20.000.000).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas.

e.16|4 Nº 2.424 v.7|5|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 1.331

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para maquinado de agujeros en discos para separador del combustible de Atucha.

Apertura: 28 de abril de 1980, hora: 11 (once).

Presupuesto oficial: pesos ochenta millones ($ 80.000.000).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas.

e.16|4 Nº 2.421 v.17|4|80

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Licitación Pública Nº 13|80

Apertura: viernes 2 de mayo de 1980, a las 16 horas.

Referencias: Adquisición de un detector de metales y de un detector de bultos por rayos X.

Informes: Pliegos, consultas técnicas y presentación de ofertas: COMFER, Departamento Contrataciones, Avda. Paseo Colón 315, piso 6º, Capital Federal, días hábiles de 13 a 18 horas.

e.16|4 Nº 2.423 v.17|4|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjase el día 21 de abril de 1980, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 95|80, por la provisión de papas, verduras y frutas solicitada por la División Racionamiento Central.

e.16|4 Nº 2.447 v.17|4|80

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjase el día 22 de abril de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 93|80, por la provisión de pescado de mar, solicitado por la División Racionamiento Central.

e.16|4 Nº 2.442 v.17|4|80

POLICIA FEDERAL

"Fíjese el día 30 de abril de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones en presencia de los interesados que concurrán, la apertura de las propuestas de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), presentadas para la Licitación Pública Nº 97-80" "Para la provisión de carne, solicitada por la División Racionamiento Central".

14|4 Nº 2.384 v.23|4|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 39|80 para el día 24|4|80 a las 11 horas, convocada con el objeto de contratar la provisión de mil (1.000) ejemplares de la publicación de "Estadística General de la Criminalidad en la República Argentina", año 1979, con destino a la Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración-División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 30.000.

e. 16|4 Nº 2.450 v. 17|4|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 38|80, para el día 30|4|80, a las 11 horas, convocada con el objeto de contratar la provisión de equipos e instrumental, con destino a la Morgue Judicial, Cuerpo Médico Forense y Cuerpo de Calígrafos Oficiales dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliegos; Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 30.000.

e. 14|4 Nº 2.382 v. 23|4|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 10|80, para el día 06 de Mayo de 1980, a horas 15,00 por: La supervisión y suministro de mano de obra especializada para la ejecución de trabajos de fumistería.

Valor del pliego: $ 300.000, (trescientos mil pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla - Sección Compras.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.

e. 16|4 Nº 2.445 v. 25|4|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública Ventas Nº 1002|80 15 de Mayo de 1980, a las 11,00 horas, por venta de Aceros.

Por pliego de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero (Pcia. de Córdoba), a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires, a la Agencia de Ventas Rosario - Córdoba 1365, 1º Piso, Oficina 202 - Rosario, a la Delegación Comercial Mendoza - Montevideo 19 - Mendoza o a la Delegación Comercial Córdoba - Avenida Chacabuco 368 - Córdoba.

Apertura de la licitación: La presente Licitación será abierta en la Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero (Pcia. de Córdoba) Sección Ventas - T.E. 21136 21237 - 21338 (Interno 230).

e. 16|4 Nº 2.436 v. 17|4|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE VENTAS DE PRODUCTOS ELABORADOS Y A ENTIDADES ESTATALES
Cabildo 65 - Planta Baja
C. P. 1426 - Buenos Aires
Licitación Pública de Ventas Nº 5|80

Llámase a Licitación Pública con apertura día 25|4|80 a las 10.30 horas, por la venta de: perfiles, chapas, caños, tolvas, escaleras, balde y conducto, válvulas y uniones. Por pliego de condiciones dirigirse Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales, Cabildo 65, Planta Baja, C. P. 1426 - Capital Federal.

e. 14|4 Nº 2.377 v. 23|4|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires
TE.: 772-8091 — Int.: 172-178.

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 13|80: "Instalación para recocido de barras y palanquillas", para el día 21 de Mayo de 1980 a las 11,00 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General — Cabildo 65 — Departamento Compras — 1º Piso — Oficina 147 — Buenos Aires, en el horario de 8,00 a 12,00 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del Pliego: $ 100.000.

e. 11|4 Nº 2.294 v. 22|4|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires
TE.: 772-8091 — Int.: 172-178.

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 12|80: "Instalación p|recocido rollos de acero", para el día 21 de Mayo de 1980 a las 10,00 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General — Cabildo 65 — Departamento Compras — 1º Piso — Oficina 147 — Buenos Aires, en el horario de 8,00 a 12,00 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del Pliego: $ 100.000.

e. 11|4 Nº 2.295 v. 22|4|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 11|80, para el día 7 de Mayo de 1980, a horas 15,00 por: Roturación y|o Corte y Carguío sobre vagón y|o camión de Osos de Convertidores, Tejos, Bloques, Planchones y fondos de ollas de arrabio.

Valor del pliego: $ 200.000, (doscientos mil pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla - Sección Compras.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Cabildo 65 - Buenos Aires.

e. 9|4 Nº 2.251 v. 18|4|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80 para la contratación de la siguiente obra: Adquisición e instalación de un sistema de iluminación de precisión categoría II y desmontaje del sistema Calvert en la pista 11|29 del Aeropuerto Nacional Ezeiza.

Prespuesto oficial: $ 850.000.000.

Fecha, hora y lugar de apertura: 13 de mayo|80, 9 hs. Región Aérea Centro - Aeropuerto Ezeiza - 2º piso Edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Economía, División Obtención días lunes a viernes laborables. Horario: de 8 a 12 hs. Hasta el día 12 de mayo de 1980.

Precio del pliego: $ 500.000, quinientos mil pesos.

e. 14|4 Nº 2.340 v. 5|5|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura

Llámase Licitación Pública Nº 6|80 para la ejecución de la Obra: "Balizamiento Pista y Rodajes Ayudas Visuales de Precisión para la aproximación y sistema Vasi - Cevil Pozo - Tucumán".

Presupuesto Oficial: $ 1.353.620.000.

Fecha y hora de apertura: 9 de mayo de 1980 - 10 horas.

Plazo de ejecución: 150 días corridos.

Garantía de oferta: $ 13.536.200.

Precio de la Documentación Técnica: $ 750.000. (Depósito en Banco de la Nación Argentina - Casa Central (Cuenta Nº 441|67) o en sus Sucursales a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos).

Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 2 de mayo de 1980, en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones - 2º Piso Oficina 254) Av. de los Inmigrantes número 2050, Edificios Cóndor - Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas y Jefe Inspección de Obras INFRA Nuevo Aeropuerto Tucumán - Cevil Pozo.
e. 10|4 Nº 2.285 v. 30|4|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitaciones Públicas Ley Nº 13.064.
Apertura: 16 de Mayo de 1980.
Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar Aviones).
Nº OP-8|80.
Hora: 9:00.
Obra: Repavimentación de calles K e I.
Presupuesto Oficial: $ 300.000.000.
Valor D.T. Nº 144: $ 700.000.
Nº OP-9|80.
Hora: 9:30.
Obra: Reparación canaleta desagües Fab. 47, 48, 50, 51, 105.
Presupuesto Oficial: $ 220.000.000.
Valor D.T. Nº 139: $ 550.000.
Nº OP-10|80.
Hora: 10:00.
Obra: Reparación Pabellones 13 y 17.
Presupuesto Oficial: $ 85.000.000.
Valor D.T. Nº 138: $ 250.000.
Nº OP-11|80.
Hora: 10:30.
Obra: Reparación baños Pabellones 1 y 50.
Presupuesto Oficial: $ 60.000.000.
Valor D.T. Nº 143: $ 150.000.
Nº OP-12|80.
Hora: 11:00.
Obra: Reparación techo Pabellón 101.
Presupuesto Oficial: $ 18.000.000.
Valor D.T. Nº 135: $ 50.000.
Consultas y Pliegos: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de Apertura en A.M.C. (Departamento Economía) Pabellón 183 — Avenida Fuerza Aérea km. 5½ — Córdoba.
e. 11|4 Nº 2.311 v. 2|5|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a licitación pública Nº 04|80, destinada a la provisión y colocación de tabiques modulares en distintas dependencias del Banco. Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas en la sede del mismo, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 711, de 10 a 16.
La apertura tendrá lugar el 8 de mayo de 1980, a las 15.
e. 15|4 Nº 2.398 v. 21|4|80

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 07|OP|980
Apertura: 28 de abril de 1980, a las 14 horas.
"Trabajos de remodelación de los edificios ubicados en Acevedo 71|73 y 75|83 de Lomas de Zamora - Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 1.300.000.000.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Valor del pliego: $ 590.000.
Compra y consultas del pliego: división Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16.
e.31|3 Nº 2.008 v.22|4|80

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 55'80, para la provisión e instalación de dos archivos electrónicos.
Apertura: 18 de abril de 1980 a las 16 horas.
Retiro de pliegos Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 14|4 Nº 2.343 v. 18|4|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO
Llamado a licitación para la contratación de los trabajos de desarrollo y explotación de hidrocarburos, según el siguiente detalle:
Licitación Nº 14-041|80. — Area: "Cañadón Amarillo (Cuenta Neuquina), provincia de Mendoza. Fecha de Apertura: 18 de agosto de 1980 a las 10:00 horas.
Valor del pliego: El equivalente a: U$s 7.500, pagaderos en pesos argentinos a la cotización del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, correspondiente al día anterior al de la compra.
La apertura se llevará a cabo en el Salón de Actor "General Belgrano", sito en Avenida Roque Sáenz Peña 777, piso 13º, Capital Federal en el horario precedentemente indicado.
Los interesados en intervenir en este cotejo podrán adquirir los pliegos de Condiciones Particulares y Generales con la documentación técnica correspondiente en la Gerencia de Licitaciones y Negociaciones, Oficina del edificio sito en Esmeralda 255, Capital Federal, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 08:45 a 12:30 y de 14:15 a 15:15 horas a partir del 15 de abril de 1980.
e. 16|4 Nº 2.439 v. 22|4|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Reg. Mar del Plata
L. Pública Nº 1|80
Apertura: 5|5|80, hora: 11.30. — Locación de un inmueble de 1.000 m2 de superficie, edificada aproximadamente, dotada de oficinas para la atención público, instalaciones y servicios sanitarios, líneas p|instalar teléfonos, etc. — Presupuesto: $ 172.800.000. — Valor pliego: $ 50.000. — Consulta, retiro documentación: Dgnal. Pueyrredón 3050, Mar del Plata, días hábiles de 8 a 12 hs.
e. 14|4 Nº 2.326 v. 18|4|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.139
Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Construcción oficinas y obras complementarias en Río Grande y San Sebastián - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico del Sur".
Apert.: 30|5|80: 9,00 hs. Valor Doc. $ 370.000.
Aquirir documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital, de 8,30 a 15,30 Hs.
e. 16|4 Nº 2.426 v. 25|4|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.128
Contratación de los trabajos para: "Provisión, montaje y puesta en marcha de dos (2) Plantas de Recompresoras de gas natural, con destino a la obra: "Ampliación del Gasoducto General José de San Martín - Planta San Antonio Oeste (Trampa "F") y Río Colorado".
Apert. Prorrogada p|el día: 27|5|80: 9,00 hs. Valor Doc. 1.000.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 hs.
e. 16|4 Nº 2.418 v. 25|4|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.129
Contrat. de la obra: "Reemplazo del sistema de calefacción de las bases de hormigón de los tanques de almacenaje de propano y butano a presión atmosférica e Complejo San Lorenzo, provincia de Santa Fe".
Aper.: Prorrogada para el día 30|4|80: 10.30 hs. Valor Doc. $ 66.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170. P. 1º Of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.
e. 9|4 Nº 2.257 v. 18|4|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:
Nº 10.140: Adq. gas licuado de petróleo refrigerado a granel (20.000 TM de propano y 50.000 TM de butano) condición FOB a proveer en mayo|80 o alternativamente condición Ex-Ship a proveer en el período 20|5|80 - 30|6|80.
Apert. 22|4|80: 15 horas.
Nº 10.141: Contrat. transporte marítimo de 70.000 TM de gas licuado de petróleo (Propano|Butano) a granel, refrigerado, a cargarse en el mes de Mayo|80, en los Puertos del Golfo Pérsico — Mediterráneo — Mar del Norte — Golfo de México — Caribe o Australia, hasta Puerto Dock Sud (Prov. de Buenos Aires).
Apertura: 22|4|80, 15 horas.
Retirar Documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8,30 a 15,30 horas.
e.11|4 Nº 2.298 v.21|4|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 84|80, para contratar los servicios de manipuleo de granos en la Unidad III del Puerto de Rosario.
Las características de los servicios a contratar podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), — Avenida Paseo Colón 359|79 — 2º piso — Capital Federal y en la Delegación Rosario — calle Mendoza Nº 1085 — Rosario (Provincia de Santa Fe), donde también podrán adquirirse al precio de $ 650.000.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, el día 30 de abril de 1980, a las 12 horas.
e. 14|4 Nº 2.322 v.23|4|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 50|80 para el día 24 de Abril de 1980 a las 15 horas, para la adquisición de cajas de cartón para archivo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 E. Piso - Capital, en el horario de 12,30 a 19,30 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e. 14|4 Nº 2.372 v. 18|4|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 47|80 para el día 25 de Abril de 1980 a las 17 horas, para la adquisición de una Conservadora, un Espetrofotómetro, un Autoclave, un Destilador y un Mezclador.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 Entre Piso - Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e. 14|4 Nº 2.374 v. 18|4|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 51|80 para el día 24 de Abril de 1980, a las 17 horas, para la adquisición de elementos de vidrio para laboratorio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 E. Piso - Capital, en el horario de 12,30 a 19,30 horas lugar donde se procederá a la apertura.
e. 14|4 Nº 2.373 v. 18|4|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 14|80
Expediente Nº 0.545|80
Referencia: Adquisición de seis (6) vehículos utilitarios.
Apertura: 5 de mayo de 1980, a las 14 horas.
Lugar de Apertura: Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Ancón 5340, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: pesos doscientos veinte millones ($ 220.000.000).
Retiro de Pliegos: de 13 a 18 horas en el lugar de la apertura.
Valor del Pliegos: pesos veinte (pesos 20.000).
e. 14|4 Nº 2.368 v. 23|4|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
(LEY 18.594)
Expediente Nº 3.745|79
Licitación Pública Nº 12|80
Objeto: Ampliación del Centro de Instrucción de Guardaparques ubicado en la Isla Victoria, Parque Nacional Nahuel Huapi.
Presupuesto oficial: pesos seiscientos cincuenta millones ($ 650.000.000).
Fecha de apertura: el día 19 de mayo de 1980, a las 14 horas.
Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos del Servicio Nacional de Parques Nacionales, calle Ancón 5340, Capital Federal.
Precio del pliego: pesos trescientos mil ($ 300.000).
Retiro y consulta de pliegos: en el lugar de la apertura Ancón 5340, Capital Federal y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi (San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro).
e. 7|4 Nº 2.150 v. 25|4|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1287|80 para la ejecución de las Tareas de Conservación por Contrato en Zona I Cabeceras San Juan, en jurisdicción de la provincia de San Juan. $ 1.459.522.307. Depósito de garantía: $ 14.595.223. Precio del pliego: $ 292.000. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 6 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|4 Nº 2.399 v. 6|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1280|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona III — Cabecera: San Rafael, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 1.424.539.076.

Depósito de garantía: $ 14.245.391.
Precio del pliego: $ 285.000.
Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 5 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.118 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1281|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona IV — Cabecera: Mendoza, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 1.642.895.102.
Depósito de garantía: $ 16.428.951.
Precio del pliego: $ 329.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 5 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.119 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.289|80 para la ejecución de las Tareas de Conservación por Contrato en Zona I Cabecera: Desiderio Tello en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. $ 698.233.432. — Depósito de garantía: $ 6.982.334. — Precio del pliego: $ 140.000. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 12 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|4 Nº 2.400 v. 6|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1292|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 20 — Tramo: Caucete - San Juan (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de San Juan.
$ 5.292.000.000.

Depósito de garantía: $ 52.920.000.
Precio del pliego: $ 1.100.000.
Plazo de la obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 23 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|4 Nº 2.405 v. 6|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.288|80 para la ejecución de las Tareas de Conservación por Contrato en Zona II Cabecera: Jáchal, en jurisdicción de la provincia de San Juan. $ 1.464.248.716. — Depósito de garantía: $ 14.642.487, precio del pliego: $ 293.000. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 6 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|4 Nº 2.401 v. 6|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.293|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco; para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40 N — Tramo: San Juan - Albardón, (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la provincia de San Juan. $ 4.098.000.000.

Depósito de garantía: $ 40.980.000, precio del pliego: $ 820.000. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 23 de mayo de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|4 Nº 2.404 v. 6|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1291|80 para la ejecución de las tareas de conservación por contrato en Zona III Cabecera: La Rioja, en jurisdicción de la Provincia de La Rioja.
$ 903.505.769.
Depósito de garantía: $ 9.035.058.
Precio del pliego: $ 181.000.
Plazo de la obra: 12 meses.
Presentación de las propuestas: 12 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|4 Nº 2.406 v. 6|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1290|89 para la ejecución de las tareas de conservación por contrato en Zona II Cabecera: Chamical, en jurisdicción de la Provincia de La Rioja.
$ 488.030.720.
Depósito de garantía: $ 4.880.307.
Precio del pliego: $ 98.000.
Plazo de la obra: 12 meses.
Presentación de las propuestas: 12 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|4 Nº 2.407 v. 6|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.294|80 para la ejecución de las obras de iluminación distribuidor de tránsito a nivel del empalme autopista Famaillá — Tucumán y Ruta Nacional Nº 38 en jurisdicción de la Provincia de Tucumán.
$ 246.000.000.
Depósito de garantía: $ 2.460.000.
Precio del pliego: $ 50.000.
Plazo de la obra: 90 días corridos.
Presentación de las propuestas: 7 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|4 Nº 2.410 v. 28|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1279|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona II — Cabecera: General Alvear, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 969.497.388.
Depósito de garantía: $ 9.694.974.
Precio del pliego: $ 194.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 30 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.117 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1284|80 para la ejecución de los trabajos en la Ruta Nº 9 — Tramo: Campana — Río Areco, Sección: Km. 76,300 — Km. 110,300 (parquización, conservación por dos años, corte de pastos y malezas, limpieza general del tramo) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 610.702.590.
Depósito de garantía: $ 6.107.026.
Precio del pliego: $ 123.000.
Plazo de obra: 27 meses.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1980 a las 16,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.107 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.282|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 - Tramo: Santo Domingo - Río Saladillo (construcción de obras faltantes) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. $ 8.213.000.000. Depósito de garantía: $ 82.130.000, plazo de obra: 15 meses.
Presentación propuestas: 9 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.104 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1275|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona Esquel en jurisdicción de la provincia del Chubut.
$ 5.664.188.548.
Depósito de garantía: $ 56.641.885.
Precio del pliego: $ 1.133.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1980 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|4 Nº 2.081 v. 23|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1276|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona Comodoro Rivadavia, en jurisdicción de la provincia del Chubut.
$ 4.426.931.620.
Depósito de garantía: $ 44.269.316.
Precio del pliego: $ 886.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|4 Nº 2.082 v. 23|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1277|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona sur, en jurisdicción de la provincia de Salta.
$ 1.988.469.476.

Depósito de garantía: $ 19.884.695.
Precio del pliego: $ 398.000.
Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 25 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|4 Nº 2.083 v. 23|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1272|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona Bolivar en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires pesos 1.330.594.977.
Depósito de garantía: $ 13.305.950.
Precio del pliego: $ 267.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 22 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 31|3 Nº 2.016 v. 22|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.286|80, para la ejecución de Tareas de conservación por contrato en Zona II, en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, $ 1.093.977.389, Depósito de garantía: $ 10.939.774, precio del pliego: $ 219.000, plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 24 de abril de 1980, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.105 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1278|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona I — Cabecera: Malargue, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. — $ 1.002.400.652.
Depósito de Garantía: $ 10.024.007.
Precio del pliego: $ 201.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 30 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.116 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.285|80, para la ejecución de Tareas de conservación por contrato en Zona I, en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, $ 1.255.472.157, Depósito de garantía: $ 12.554.722, precio del pliego: $ 252.000, plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 24 de abril de 1980 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.106 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.271|80, para la ejecución de tareas de conservación de rutina por contrato en Zona 6 - Pilar, en jurisdicción de la provincia de Córdoba. $ 1.543.977.803. Depósito de garantía $ 15.439.778. Precio del pliego: $ 309.000. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 21 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 28|3 Nº 2.002 v. 21|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1295|80 para la ejecución de las obras en: Obra I: Ruta s|nº — Tramo: Acceso Desde Ruta Nº 3 a Base Aeronaval Río Gallegos — IIa. Parte (construcción de acceso y plataformas de hormigón). $ 431.000.000.
Precio del pliego: $ 90.000.
Licitación Pública Nº 1296|80, para la ejecución de las obras en: Obra II: Ruta s|nº — Acceso y Plataforma en Base Aeromilitar de Río Gallegos (construcción de accesos y plataforma de hormigón) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. $ 695.000.000.

Precio del pliego: $ 140.000.
Depósito de garantías: $ 11.260.000.
Plazo de obras: 12 meses.
Licitaciones en Grupo Indivisibles de Obras.
Presentación propuestas: 13 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 16|4 Nº 2.428 v. 7|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1273|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona Trenque Lauquén, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 1.506.164.535.
Depósito de garantía: $ 15.061.645.
Precio del pliego: $ 302.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 24 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 31|3 Nº 2.015 v. 22|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1263|80 para la ejecución de los trabajos en la Ruta Nº 7 — Tramo: Límite con Santa Fé — Límite con San Luis, Sección: Km: 432,470 Km. 653,510 (plantaciones, conservación por dos años y corte de pastos y malezas, en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 294.915.724.
Depósito de garantía: $ 2.949.157.
Precio del pliego: $ 59.000.
Plazo de obra: 27 meses.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1980 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.108 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1274|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona General Villegas, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 1.241.218.419.
Depósito de garantía: $ 12.412.184.
Precio del pliego: $ 249.000.
Plazo de obras: 12 meses.
Presentación propuestas: 25 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 31|3 Nº 2.017 v. 22|4|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 3.911|80

Por la confección e impresión de Rótulos de carga autoadhesivos.
Los pliegos de condiciones podrá consultarse y retirarse sin cargo en Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108 Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 29 de abril de 1980 a las 10:30 horas.

e. 11|4 Nº 2.320 v. 22|4|80

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9977|80 — Bolsas con cabezal metálico y conjuntos de boquillas.
Apertura: 28 de abril de 1980 a las 10 horas.
Licitación Pública Nº 9998|30 — Cinta blanca de algodón y cinta de hilado de vidrio barnizada.
Apertura: 28 de abril de 1930 a las 10 horas.
Licitación Pública Nº 10012|30 — Electrobombas totalmente sumergibles, mangueras para bombas sumergibles y cable tipo Sintenax.
Apertura: 28 de abril de 1980 a las 10 horas.
Valor de los pliegos: $ 3.000,— que no incluye el de los planos.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e. 16|4 Nº 2.441 v. 17|4|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 10.614-LP-79.

Construcción de 6 (seis) edificios con destino a los Distritos de esta Empresa.
Apertura: 3|6|80 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos en el citado lugar.
Contrato I: comprende la ejecución de los edificios San Isidro, San Fernando y Tigre. . . .
Presupuesto oficial: $ 8.719.765.472.
Contrato II: comprende la ejecución de los edificios Morón, Lanús y Almirante Brown.
Presupuesto: $ 6.140.631.580.
Monto de la garantía de oferta: 1 por ciento del Presupuesto oficial.

e. 27|3 Nº 1.957 v. 18|4|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 17.799-LP-75

Realización de las tareas de refacción de veredas en Caseros, partido Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires.
Apertura: 16|6|80 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar.
Presupuesto oficial de la obra: Pesos 417.000.000.
Monto de la garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la obra.
e. 10|4 Nº 2.279 v. 30|4|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 25675-LP-79.

Provisión de agua. Refuerzo provisional a Ciudadela Norte y Caseros, Partido de Tres de Febrero.
Contrato "A": Instalación de aproximadamente 5.835 m de cañería de 0,500 m de diámetro, de asbesto cemento clase 5 o de hierro fundido clase LA de la Norma Internacional, que se inicia en la salida del tanque de Villa Devoto por la calle Pedro Varela, Capital Federal, hasta el Establecimiento Ciudadela Norte en el partido de Tres de Febrero (Plano Nº 37.471-E).
Prespuesto oficial de la obra: Pesos 4.233.653.320.
Contrato "B": Instalación de aproximadamente 3.525 m de cañería de 0,500 m de diámetro, de asbesto cemento clase 5 o de hierro fundido clase LA según la Norma Internacional que se inicia en la intersección de la calle Allende con la Avda. Gral. Paz (Capital Federal), hasta el tanque elevador de Caseros (partido Tres de Febrero), según plano Nº 37693-E, con las válvulas esclusas, válvulas de aire, cámaras de desagüe, etc. que indica el mencionado plano.
Presupuetto oficial de la Obra: Pesos 3.779.185.250.
Monto de la garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial de la Obra.
Apertura: 14|5|80 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.
e. 31|3 Nº 2.006 v. 22|4|80

Secretaría de Intereses Marítimos

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.
E.L.M.A. S.A.

Llama a Licitación Pública Nº 1|80, para la venta sin base para desguace, de los buques:
"Río Bermejo": Año de construcción 1950; Desplazamiento vacío 5.732 Tons.
"Río Belgrano": Año de construcción 1949; Desplazamiento vacío 5.732 Tons.
Apertura de Propuestas: Día 25 de abril de 1980 a las 15,00 horas.
Informes y venta de pliegos: todos los días hábiles de 10,00 a 17,00 horas, en Departamento Abastecimiento, Avenida de los Inmigrantes (ex-Maipú) y Avenida Pte. Ramón S. Castillo — Buenos Aires.
Valor del pliego. $ 100.000.
e. 9|4 Nº 2.258 v. 18|4|80

Subsecretaría de Pesca

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Llámase a Licitación Pública Nº 02|80 (2º llamado) — para la provisión, montaje, instalación y puesta en servicio del sistema de refrigeración de bodega del Barco de Investigación Pesquera "EOLO". Para mayores datos concurrir a bordo del buque amarrado en Dique 2 — Sección 1ª — Puerto de Buenos Aires (entrada por Belgrano).
Apertura de las propuestas: 23|4|80 — 11.00 horas.
Retiro de Pliegos: Departamento de Compras y Suministros — INIDEP — Playa Grande — Mar del Plata.
Lugar de la Apertura: Departamento de Compras y Suministros INIDEP — Playa Grande — Mar del Plata.
e. 16|4 Nº 2.438 v. 17|4|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga por Modificación de Bases: Se comunica que la Licitación Pública Nº 85-P|80 que fuera programada para el 18|4|80 a las 15 horas, ha sido diferida para el día 7 de Mayo de 1980 a las 11,30 horas. — Ampara la adquisición de Banco de madera, caja, cajón.
Pliego: $ 70.000.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital, horario de 8,30 a 14,30 horas.
e. 16|4 Nº 2.425 v. 24|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 90-P|80.

Apertura: 19 de Mayo de 1980. — Hora: 11.
Adquisición Instrumental de Medición (Taquímetro, Multímetro, Analizador de (Baterías etc.).
Pliego: $ 100.000,00.
Inf.: Avenida La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal — Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e. 16|4 Nº 2.433 v. 24|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 92-P|80

Apertura: 15 de mayo de 1980, 9 horas.
Trabajos de reparación, limpieza y pintura exterior total e interior parcial en el Edificio "Defensa", sito en la calle Defensa Nº 143, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 289.822.000.
Pliego: $ 100.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14,30 horas. Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 14|4 Nº 2.336 v. 22|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 94-P|80

Apertura: 6|5|80, 9 horas.
Adquisición tornillo de acero inoxidable, tornillo tapón de latón y bulón de acero inoxidable.
Pliego: $ 60.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e. 14|4 Nº 2.335 v. 22|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 89-P|80

Apertura: 5|5|80, 15 horas.
Adquisición cajas para empalme herméticos.
Pliego: $ 100.000.
Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e. 14|4 Nº 2.337 v. 22|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Concurso Público Nº 93-P|80

Apertura: 23|5|80.
Hora: 9.
Por los servicios de limpieza general de edificios en el ámbito de Capital Federal y Gran Buenos Aires, por el período del 1º|9|80 al 31|8|81, con opción a un (1) año más a favor de ENTel, a partir de la fecha de vencimiento del contrato.
Valor del pliego: $ 100.000. Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas. — Evacuación de consultas: Hasta 15 días antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata: Calle 47 Nº 682, Pcia. de Bs. As.
e. 11|4 Nº 2.296 v. 21|4|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4 DIA-80, hasta el día 27 de mayo de 1980, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Clorinda (Provincia de Formosa).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir a dicha sección dentro del horario de 12 a 16. Pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 26 (Resistencia) o en las oficinas Formosa (Dto. 26º) y Clorinda (Dto. 26º).
Presupuesto Oficial: Pesos 630.000.000.
Importe de garantía: Pesos 6.300.000.
Valor del pliego: Pesos 253.000.
$ 16|4 Nº 2.434 v. 7|5|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 68|80

Llámase a licitación pública para adquirir: "Sobres". Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de abril de 1980 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 85.600.
$ 144.000.— e. 10|4 Nº 97.073 v. 21|4|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 86|80

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Broches, cintas para máquinas de Sumar y Calcular, papel carbónico, etc.". Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de mayo de 1980 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 16 de abril de 1980. — Valor del pliego: $ 62.500.
$ 160.000.— e. 16|4 Nº 98.581 v. 25|4|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 16 de abril de 1980, para resolver la provisión de una cámara acústica con destino a Orquesta Sinfónica Nacional.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de abril de 1980, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 16|4 Nº 2.427 v. 17|4|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 1|80

Llámase a Licitación Pública para la provisión de sillas universitarias para la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad.
Apertura: 30|4|80, 11 hs.
Informes y lugar de apertura: 9 de Julio 149, Sta. Rosa, La Pampa.
Retiro de pliegos: En Santa Rosa: Universidad Nacional de La Pampa: 9 de Julio 149.
En Buenos Aires: Casa de La Pampa, Sarmiento 830. e. 16|4 Nº 2.419 v. 17|4|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología
Llamado a Licitación Pública Nº 2|80

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, llama a Licitación Pública para el día 25 de abril de 1980, a las 11 hs., con el objeto de contratar la provisión de comestibles para el período 1º de mayo al 31 de agosto de 1980, y artículos de bazar y menaje.
Para mayores informes y pliegos de condiciones dirigirse al citado hospital (Rodríguez Peña 285 - 5000 Córdoba) en el horario de los días hábiles.
e. 16|4 Nº 2.444 v. 17|4|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 1|80

Objeto: Ejecución de obra: Centro Educativo Rural; Escuela de Agricultura Cerramientos, 3ª etapa.
Presupuesto oficial: $ 131.421.830 (pesos ciento treinta y un millones, cuatrocientos veintiún mil ochocientos treinta).
Fecha de apertura: 24 (veinticuatro) de abril de 1980 o día subsiguiente si aquél resultara feriado, a las 10 (diez) horas, en el edificio de la U. N. S. E., Avenida Belgrano (S) 1912 - Santiago del Estero.
Precio y venta de pliegos: $ 50.000 (cincuenta mil pesos) en la Dirección General de Obras y Servicios de la U.N.S.E., Avenida Belgrano (S), 1912, Santiago del Estero.
e. 9|4 Nº 2.252 v. 22|4|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 3.308|80

Llámase a Licitación Pública Nº 31, al día 6 de junio de 1980, a las doce horas, por la construcción de un panteón para afiliados bancarios en el Cementerio La Piedad de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, por sistema de ajuste alzado.
Pliego de condiciones e informes en la División Adquisiciones, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal, o en la Sucursal Rosario, sita en la calle Mitre 738, Rosario.
Presupuesto oficial: $ 975.792.731.
Valor del pliego y planos: $ 300.000.
e. 16|4 Nº 2.435 v. 7|5|80

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-6921|80-9

Llámase a Licitación Pública Nº 6|80, para el día 23 del mes de abril de 1980, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratación empresa de servicios, con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, P.B.A., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 15|4 Nº 2.397 v. 24|4|80

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 19|80, del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia, para el día 28 de abril de 1980, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Av. Las Heras 2670, piso 2º, Oficina 123, Capital, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades se refieren a: al servicio de limpieza del Hospital, durante el período comprendido desde la emisión de la orden de compra, hasta el 30 de junio de 1980 y con cargo al Ejercicio 1980.
e. 16|4 Nº 2.443 v. 17|4|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 14.568|80

Se llama a licitación pública para el día 25 de abril de 1980, a las 18 horas, para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de San Juan, con una superficie cubierta de 450 a 650 metros cuadrados.
Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bmé. Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal (Oficinas de Compras) o en Entre Ríos 416, Sur San Juan.
e. 16|4 Nº 2.422 v. 17|4|80

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Licitación Pública Nº 9|80

Referencia: Para la adquisición de útiles de escritorio.
Apertura: El día 30 de abril de 1980, a las 14,30 horas.
Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 13 a 16 horas, en nuestra Sede Central, Av. L. N. Alem 638, piso 3º, Departamento de Compras y Suministros.
Valor del pliego: $ 8.000.
e. 16|4 Nº 2.437 v. 18|4|80

C.U.P.E.D.
Expediente Nº 32.174|SP

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80, para el día 30 de abril de 1980, a las 16 horas, para la provisión en alquiler de tres (3) impresoras del tipo NO-Impacto hasta el 31|12|80.
La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros — Defensa 120, 1º piso, Of. 1093, Capital, donde se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 15 horas.
e. 14|4 Nº 2.369 v. 23|4|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Remodelación Puerta de Acceso sobre la calle Suárez en la Sucursal Nº 14.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.
Valor del Pliego: $ 35.000.
Fecha de apertura el día 30 de abril de 1980, a las 11 horas.
e. 14|4 Nº 2.325 v. 23|4|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la conservación y mantenimiento de la Central Telefónica de Casa Matriz.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 hs.
Valor del Pliego: 40.000 $.
Fecha de apertura el día 28 de abril de 1980, a las 11 horas.
e. 10|4 Nº 2.276 v. 21|4|80